

María del Pilar Martínez López-Cano

“La Iglesia y el crédito en Nueva España:
entre viejos presupuestos y nuevos retos
de investigación”

p. 303-352

*La Iglesia en Nueva España.
Problemas y perspectivas de investigación*

María de Pilar Martínez López-Cano
(coordinadora)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

2010

416 p.

(Serie Historia Novohispana, 83)

ISBN 978-607-02-0936-9

Formato: PDF

Publicado: 8 de noviembre 2012

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesiane/iglesiane.html>

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

LA IGLESIA Y EL CRÉDITO EN NUEVA ESPAÑA:
ENTRE VIEJOS PRESUPUESTOS Y NUEVOS RETOS
DE INVESTIGACIÓN

MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO
Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Nacional Autónoma de México

El crédito de origen eclesiástico y el crédito colonial

Durante la época colonial, todas las actividades económicas dependieron de algún tipo de crédito o de financiamiento. La agricultura, la ganadería, la minería, el comercio, el transporte, el sector artesanal y los obrajes requirieron de inversiones y de capitales que, en muchos casos, se obtuvieron a crédito; la comercialización de la producción se solía realizar sobre esta base, e, incluso, en el reclutamiento y retención de la mano de obra llegaron a intervenir prácticas crediticias. Por su parte, la Corona solicitó con frecuencia préstamos a sus súbditos, medida a la que recurrió de forma más sistemática en las últimas décadas de la época colonial para afrontar sus cada vez más elevados compromisos financieros. Además, el crédito se utilizó ampliamente para afrontar necesidades relacionadas con el consumo, así como gastos extraordinarios derivados de una enfermedad, de un revés en los negocios, de la construcción y reparación de la vivienda, de una dote ante el matrimonio o la entrada en la vida religiosa de un miembro de la familia, y hasta para fines espirituales como la dotación de memorias de misas, de capellanías o fundaciones piadosas.¹

La explotación de las minas de plata a gran escala desde mediados del siglo XVI, con su “efecto de arrastre” sobre las otras actividades productivas, favoreció la diversificación y crecimiento gradual de la economía colonial y una monetarización y mercantilización de la vida económica, a la que no escapó ni siquiera la comunidad tradicional indígena. A lo largo de tres siglos, se incrementó considerablemente

¹ Martínez López-Cano, “Introducción...”, p. 7-10.

la demanda de bienes y servicios, aumentaron las inversiones en todas las ramas productivas, y, en consecuencia, creció la movilización de recursos y capitales que se pudieron obtener mediante diferentes transacciones crediticias.

Ahora bien, la “monetarización” y la “mercantilización” de la economía novohispana a las que he aludido en el párrafo anterior coincidieron con frecuencia con la escasez de numerario. A pesar de que desde mediados del siglo XVI la Nueva España se convirtió en un gran productor de plata, y que en el siglo XVIII ocupó el primer lugar mundial en cuanto a la producción del metal argentífero, no era capaz de retenerla en el territorio. Como es sabido, durante todo el periodo colonial, la plata (amonedada o sin labrar) constituyó el principal renglón de las exportaciones novohispanas, y las cuantiosas remesas de metálico que por vía fiscal se canalizaron a la metrópoli y, mediante los *situados*, a otros dominios del Imperio, así como los préstamos y donativos que repetidamente solicitó la Corona a sus súbditos novohispanos, sobre todo en el siglo XVIII, contribuyeron a que en la colonia se resintiera una gran escasez de circulante, que tuvo que ser compensada con la utilización de diversas prácticas crediticias.

De ahí que el crédito novohispano no se pueda restringir a los préstamos de dinero. Si partimos de que el crédito puede ser considerado “como el cambio de realidades contra promesas, o lo que es igual, el cambio de un bien presente contra un bien futuro, implicando, por tanto, la transferencia temporal del uso de la riqueza”,² encontramos que en Nueva España el crédito se articuló a través de una multitud de operaciones, que, eso sí, ofrecieron diversas posibilidades de financiamiento y propiciaron relaciones distintas entre acreedores y deudores. Los préstamos permitían obtener cantidades en efectivo, las ventas a crédito, bienes o mercancías, y la utilización de títulos de crédito, bienes, dinero o saldar pagos sin exhibir efectivo.

La ausencia de instituciones crediticias propiamente dichas o de bancos en el sentido moderno del término, aunada a un financiamiento público que, aunque existió, resultó insuficiente, hizo que este vacío fuese cubierto por particulares y corporaciones, que, sin proponerse estimular la actividad productiva ni el crecimiento económico, proporcionaron distintos tipos de crédito y avíos que resultaron indispensables para el desenvolvimiento de la economía colonial.

El flujo de dinero hacia el comercio, la Real Hacienda y la Iglesia constituyeron a estos grupos y corporaciones en las principales fuentes

² Considero que esta definición de Luis Martínez Cachero (en Campo, *Diccionario...*, p. 581) engloba las distintas transacciones crediticias que caracterizaron al crédito en la época colonial.

de financiamiento de la economía colonial. Por ello, según el origen de los fondos, se puede hablar de crédito de origen comercial, público o eclesiástico, cada uno con características específicas. Los comerciantes se especializaron en créditos en mercancías, que les permitían aumentar el volumen de sus operaciones y su giro, y en préstamos a corto plazo, que no comprometían su liquidez, y a través de sus operaciones mercantiles y crediticias buscaron obtener la plata y las mercancías a un precio inferior al del mercado, para comprar los artículos de importación, que, gracias a su solvencia y liquidez, distribuían a crédito en el interior del espacio virreinal, con altos márgenes de beneficio, estableciendo estrechas ligas con las diferentes ramas de la actividad productiva. La Real Hacienda ofreció algunos apoyos a sectores productivos, como la minería, mediante la provisión a crédito del azogue o, a fines del siglo XVIII, mediante el Banco de Avío Minero; y las instituciones eclesiásticas se especializaron en los préstamos a largo plazo.

Además, cuando el crédito discurre por cauces no institucionales, no es fácil prestar a extraños. La confianza, las relaciones personales y los bienes que pueda ofrecer el deudor como garantía del pago resultan determinantes para acceder al crédito. Por lo mismo, el crédito novohispano operó a través de redes, algunas —como veremos en el caso del crédito eclesiástico— poco estudiadas, que con el tiempo se fueron haciendo más complejas e interrelacionadas, aunque autónomas entre sí. Para fines de la época colonial, los comerciantes podían operar con fondos proporcionados por las instituciones eclesiásticas; con la intermediación del alcalde mayor o corregidor extendían crédito —mediante el sistema de repartimiento— a las comunidades indígenas; el Consulado de Comerciantes captaba recursos de individuos y corporaciones rentistas, incluidas las eclesiásticas, y los canalizaba, mediante préstamos, a la Corona.

La riqueza de las corporaciones y fundaciones eclesiásticas y las inversiones colocadas en forma de renta, predilectas por la Iglesia, se fueron convirtiendo, a medida que avanzaba la época colonial, en la principal fuente de financiamiento a largo plazo de la economía novohispana. Desde unos orígenes modestos en el siglo XVI, se consolidaron en las siguientes centurias en el principal pilar del crédito colonial en el circuito de los préstamos. Sin embargo, a fines de la época colonial el sistema crediticio empezó a desarticularse. Los cambios económicos y sociales obligaron a las instituciones a trazar nuevas estrategias inversionistas y crediticias; la Corona encontró en los fondos eclesiásticos una fuente de recursos para hacer frente o al menos aliviar la crisis financiera por la que atravesaba, y, en 1804, con la extensión de la real cédula de Consolidación de Vales Reales a América, tomó a préstamo

muchos de esos fondos, descapitalizando a las instituciones y asentando un duro golpe a los deudores del crédito eclesiástico, que se vieron obligados a liquidar sus préstamos, privando a particulares y corporaciones de esa vía de financiamiento y provocando una crisis de confianza. Las dificultades económicas que para entonces afrontaban ya muchas ramas de la economía colonial, algunas como la agricultura, fuertemente endeudada con las arcas de la Iglesia, a lo que se vinieron a sumar las presiones fiscales de la metrópoli y las exacciones de metálico para obtener el máximo rendimiento de lo que para entonces constituía la colonia más rentable del Imperio, la pérdida de la jurisdicción eclesiástica ante los embates del absolutismo borbónico, y la agudización de muchos de los problemas a raíz del movimiento insurgente, significaron un duro golpe para las finanzas de las corporaciones eclesiásticas y, por extensión, a su actividad crediticia, que se traduciría en una caída general de los préstamos en efectivo. El crédito de origen eclesiástico no desaparecería en el México independiente pero su peso en la economía no sería equiparable al que había tenido en los siglos precedentes.³

Además de su actividad crediticia, la Iglesia con su discurso sobre la usura y a través de sermones y tratados, mediante la confesión y en los tribunales eclesiásticos, también reguló, o al menos buscó regular, muchos aspectos de la actividad crediticia. Desde luego que, a medida que avanza la época colonial, observamos una creciente secularización en esta materia, pero no se puede ignorar su influjo doctrinal en la normativa a la que se deberían someter las operaciones crediticias, ni su peso sobre las conciencias de los novohispanos.

En las siguientes líneas abordaré la producción historiográfica sobre el crédito de origen eclesiástico en la época colonial con un doble propósito. Por un lado, mostrar los principales temas abordados y las hipótesis que han guiado las investigaciones y, por otro, señalar algunos vacíos y lagunas, que pueden abrir la puerta para nuevas investigaciones.

El crédito de origen eclesiástico: definición y características

Por lo común, bajo el término de crédito eclesiástico se engloba la actividad crediticia de todas aquellas fundaciones, instituciones y corporaciones que tenían su razón de ser en un fin religioso o piadoso, y en las

³ Cervantes, "La Consolidación...", *De la impiedad...*

que las autoridades eclesiásticas intervenían en su aprobación, cometido espiritual o gobierno, aunque no necesariamente su patrimonio se considera jurídicamente como *bienes de la Iglesia*. Ante todo, hay que señalar que la definición de bienes eclesiásticos ha ido cambiando a lo largo del tiempo, y que para la época que nos ocupa, y debido al Regio Patronato de la Corona sobre la Iglesia americana, la distinción entre bienes eclesiásticos y seculares era con frecuencia ambigua. Si bien durante los siglos XVI y XVII la Corona no cesó de reclamar su derecho de patronato y, por tanto, su aprobación y licencia para el establecimiento de muchas corporaciones y la supervisión de sus cuentas,⁴ durante el siglo XVIII creció el control sobre la Iglesia americana⁵ y la presión para atraer bajo la potestad y jurisdicción reales el patrimonio de muchas corporaciones, estableciendo que, en caso de duda, o que no existiese una cláusula expresa que hiciera constar que los bienes eran espiritualizados,⁶ no se considerarían como tales. Así, las dotes de muchas capellanías, los bienes de cofradías, hospitales y colegios quedaron bajo la supervisión y control directo de la Corona, su jurisdicción, tribunales y representantes.⁷

Si de entrada resulta difícil precisar cuáles eran los bienes eclesiásticos, hay que considerar, además, que no todos ellos beneficiaban a la Iglesia como tal, ni sus autoridades tenían injerencia en su gobierno

⁴ Véase, por ejemplo, en *Recopilación de las Indias...*, libro 1, título III.

⁵ Para el siglo XVIII, véanse: Farriss, *La Corona...*, y Hera, *Iglesia y Corona...* Véanse también las quejas de Abad y Queipo sobre la pérdida de inmunidades y privilegios del clero y la Iglesia, en su "Representación sobre la inmunidad personal del clero..." (en "Escritos del obispo...") Entre las disposiciones podemos destacar que ya en las primeras décadas del siglo se prohibió el establecimiento de nuevos conventos de religiosos y se limitó el número de novicios que podrían ingresar a ellos.

⁶ Siguiendo las definiciones que ofrece Joaquín Escriche, bienes eclesiásticos son "los que están destinados con las formalidades legítimas para atender el sustento de los ministros y al pago de los demás gastos del culto religioso", y bienes espiritualizados "los reducidos por la autoridad legítima a la condición de bienes eclesiásticos, de suerte que el que los posee pueda ordenarse a título de ellos, sirviéndole de congrua sustentación". *Diccionario...*, p. 78.

⁷ Véanse, al respecto, los títulos sobre el Patronazgo Real en Indias, en: *Recopilación de las leyes de Indias*, libro primero, título VI, y *Novísima recopilación y Pandectas...*; y la real resolución de 1799 sobre la jurisdicción ordinaria y eclesiástica: *Pandectas...*, p. 164. Para las cofradías indígenas y las pugnas entre las instancias eclesiásticas y los oficiales reales sobre el manejo de los fondos: Tanck, *Pueblos...* y "Los bienes..."; y para las cofradías en general, García Ayuardo, "El privilegio..." En 1782 se establecía que las cofradías estaban sujetas a las contribuciones de bienes de legos y, por consiguiente, a la alcabala. Y, en bando de 1790, el virrey de Nueva España reafirmaba la disposición, sin que "deban llamarse espirituales sus bienes, pues nunca pueden espiritualizarse conforme a la citada real cédula": *Pandectas...* p. 85. Sobre la distinción entre capellanías laicas y eclesiásticas: Levaggi, *Las capellanías...*; y sobre la jurisdicción real en lo perteneciente al gobierno económico de los colegios, las disposiciones que estipulaban que éste correspondía a la Corona, a excepción de aquellos en que "legítima y concluyentemente constare ser eclesiástico", y la real cédula para que los virreyes inspeccionaran las inversiones de los hospitales: *Pandectas...*, p. 384, 387.

económico. Oficiales reales y muchos laicos, a través de mecanismos que iban desde patronatos, presencia en los órganos directivos de las cofradías, o simplemente desde su puesto como mayordomos o tesoreros, intervenían en la vida económica de las corporaciones eclesiásticas. En la mayoría de las cofradías, por ejemplo, las autoridades eclesiásticas no participaban en el manejo de los fondos, sino que eran las mesas directivas, conformadas por laicos, las que se encargaban de los asuntos financieros de la asociación.⁸ En muchas fundaciones piadosas, las instancias eclesiásticas, cuando recaía en ellas el patronato, administraban los legados, pero sus recursos se destinaban a los seculares, como era el caso de aquellas que se establecían para sostener hospitales, colegios o las memorias que se instituían para socorrer a pobres o dotar a doncellas que no tuvieran los posibles para contraer matrimonio. Además, la jerarquía eclesiástica no podía destinar las dotes de la fundación a otro fin distinto al que hubieran dispuesto los patronos. En las capellanías laicas los bienes se consideraban “patrimonio de legos”, y, en las eclesiásticas, los sacerdotes que celebraban los sufragios eran los usufructuarios de la renta y no la Iglesia como institución, y la autoridad diocesana, en la mayoría de los casos, se limitaba a aprobar la fundación y a conferir la canónica institución, porque el fundador había dejado establecida la línea de sucesión en los cargos de patrono y capellán.⁹

A lo anterior hay que sumar la autonomía financiera de los institutos eclesiásticos, perceptible incluso entre los conventos de una misma orden, y la desigualdad de recursos entre obispados, el ámbito rural y urbano, los miembros del clero y las corporaciones.¹⁰ Muchas instituciones tenían

⁸ La autonomía de la mesa directiva conformada por los diputados y el mayordomo es evidente en las cofradías de españoles: García Ayluardo, “Sociedad...”, “El comerciante...” y “De tesoreros...”; Bazarte, *Las cofradías...*; Luque, *La cofradía...* Sin embargo, en las cofradías indígenas la situación era más compleja, ya que, además de los oficiales de la comunidad y la mesa directiva, se dio la pugna entre eclesiásticos y los representantes de la Corona para controlar los fondos, en particular en el siglo XVIII: Tanck, “Los bienes...”; Carmagnani, *El regreso...*, p. 134-144.

⁹ En las capellanías eclesiásticas, estos bienes se consideraban “espiritualizados” y, por lo mismo, el capellán que los poseía podría ordenarse a título de ellos. Sobre la consideración de estos bienes, y la diferencia entre capellanías eclesiásticas y laicas, véase en este mismo volumen el trabajo de Marcela Rocío García Hernández, y sobre las disputas entre las autoridades eclesiásticas y los representantes de la Corona en el siglo XVIII, sobre qué capellanías deberían considerarse laicas y cuáles eclesiásticas: Levaggi, *Las capellanías...* Véanse también para el siglo XVIII las disputas sobre las rentas de las vacantes, en Cervantes, “El siglo de oro...” y “Las capellanías en tiempos...”

¹⁰ Una idea de la desigualdad de fortunas e ingresos de miembros e instituciones de la Iglesia se puede ver, para el caso de Guadalajara, en Calvo, “Los ingresos eclesiásticos...”; y para el obispado de Michoacán, en Brading, *Una Iglesia asediada...*

asiento en las grandes ciudades virreinales, sedes, además, de los obispados más ricos de la Nueva España (México, Puebla, Michoacán, Guadalajara y Oaxaca), frente a los de Yucatán, Durango, Nuevo León o Sonora;¹¹ entre los miembros del clero, la disparidad de fortunas era la regla, encontrándose en un extremo los obispos y los integrantes de los cabildos catedralicios y, en el otro, clérigos que ocupaban de forma interina algún beneficio o se empleaban como auxiliares de algún sacerdote;¹² había acaudaladas cofradías que agrupaban en su seno a la elite política, social y económica de la colonia, y un gran número de cofradías en el ámbito rural, en su mayoría, con escasos recursos.¹³ De ahí que al estudiar la riqueza de la Iglesia y el crédito eclesiástico no podamos considerar a la Iglesia como una única institución, sino que tengamos que remitirnos a la riqueza y actividad crediticia de cada una de las corporaciones.

Para cumplir con los objetivos espirituales que se habían marcado y asegurar su viabilidad económica, todas estas fundaciones necesitaron contar con recursos materiales. Tanto los concilios, desde el tridentino a los provinciales mexicanos, como la legislación real buscaron que los miembros del clero y las corporaciones eclesiásticas y piadosas contaran con los bienes suficientes que les permitieran su sostenimiento económico. Desde el siglo XVI, por ejemplo, se exigió que los aspirantes al sacerdocio dispusieran de bienes o de un patrimonio que permitiera su congrua sustentación,¹⁴ que los conventos ajustaran el número de sus miembros a las rentas de que disponían, y las religiosas cubrieran una dote, en el momento de profesar, para sostener sus gastos en el interior del convento.¹⁵ Por ello, junto a las entradas ocasionales que les brindaban las limosnas y los donativos de los fieles, todos los institutos eclesiásticos buscaron ingresos fijos que les aseguraran cumplir con los objetivos espirituales de su fundación y sostenerse sin consumir el capital que poseían. Esta circunstancia explica su atractivo por las inversiones colocadas en forma de renta y, por tanto, la actitud rentista a la hora de invertir el capital.¹⁶

¹¹ Véase, por ejemplo, la disparidad de ingresos de las diócesis de la Nueva España según un informe de 1799, reproducido en Brading, *Una Iglesia asediada...*, p. 285; o el cálculo de Abad y Queipo sobre capellanías y obras pías por obispados, en "Escritos del obispo-electo...", p. 101.

¹² Véase, en esta obra, el trabajo de Rodolfo Aguirre.

¹³ Lavrin, "Mundos en contraste..." y "Rural confraternities..."

¹⁴ Véase, en concreto, Tercer concilio provincial mexicano, libro 1, título IV, "Del título...", 1, en Martínez López-Cano (coordinadora), *Concilios provinciales mexicanos...*

¹⁵ *Recopilación de las Indias*, libro 1, título IV, 22; Concilio de Trento, sesión XXV, cap. 3; Tercer concilio provincial mexicano, libro 3, título XIV, 3.

¹⁶ Sobre la valoración e importancia de la renta, véase en este mismo volumen el trabajo de Francisco Javier Cervantes Bello. A ello hay que sumar que tanto la legislación civil como

En Nueva España, los préstamos (mediante las figuras del censo consignativo y del depósito irregular) fueron la opción de inversión preferida por muchas corporaciones eclesiásticas, si bien en algunos momentos la adquisición de inmuebles que se alquilaban en las grandes ciudades virreinales¹⁷ o, en algunas corporaciones, la posesión de tierras o rebaños, que se explotaban de forma directa o se arrendaban, también resultaron atractivas y fueron privilegiadas por encima del crédito.¹⁸

Sin incurrir en las prohibiciones contra la usura que analizaremos en otro apartado, las instituciones se valieron primero de los censos consignativos, a los que más tarde se unieron los depósitos irregulares, para realizar los préstamos. Ambos instrumentos se utilizaron para efectuar transacciones a largo plazo, a las tasas de interés marcadas por la legislación civil.

Los censos consignativos fueron ampliamente utilizados en los siglos XVI y XVII, y, en menor medida, en el siglo XVIII. Jurídicamente eran considerados como un contrato de compraventa, pero en la práctica se utilizaban como instrumentos de crédito. En el contrato, el acreedor entregaba una cantidad de dinero y quedaba facultado para percibir una renta o réditos por ese capital, hasta que el deudor le devolviera el principal. Característica del contrato era que el acreedor no podía forzar al deudor a redimir el principal, sino que la fecha quedaba abierta, a merced del deudor, quien podía optar en cualquier momento, previa notificación al acreedor, por liquidar el principal. Además era parte inherente del contrato un bien raíz sobre el que descansara la obligación

la eclesiástica consideraban que las inversiones directas en algunas actividades, como la minería y el comercio, no eran apropiadas para el decoro y el buen ejemplo del estamento eclesiástico: *Recopilación de las Indias...*, libro 1, título XIII, 4, 5, 6; título XIV, 15, 16. En las constituciones y cartas de fundación de muchas corporaciones se establecía la estrategia de inversión de los fondos orientada hacia la consecución de rentas. En el convento de Jesús María, por ejemplo, se disponía que se comprase “renta segura y bien parada” y que, si se llegara a redimir el capital, se volviera a imponer: Archivo General de la Nación México, *Templos y conventos*, v. 157, expediente 9.

¹⁷En particular, en la segunda mitad del siglo XVIII muchos conventos de religiosas y algunas cofradías privilegiaron la adquisición y construcción de inmuebles para destinarlos al arrendamiento por encima de las inversiones en el crédito, aprovechándose del crecimiento demográfico y, en consecuencia, de la demanda de vivienda que se presentó en las grandes ciudades virreinales. Para la ciudad de México, pueden verse los trabajos de Wobeser: “Alternativas...”, “El arrendamiento...”; Lavrin, “La riqueza...”, “La congregación...”; Moreno, *Las inversiones...*; Sedano, *Las inversiones...* Para ver el peso de la propiedad eclesiástica en la ciudad de México a fines de la época colonial, véase: Morales, “Estructura...” Para la ciudad de Puebla, véanse: Cervantes, “Contar el dinero...”, y Loreto, “La conformación...”

¹⁸Las órdenes regulares, en particular la Compañía de Jesús, poseyeron haciendas. Sin embargo, la posesión de haciendas no fue común en las otras instituciones eclesiásticas urbanas, aunque excepcionalmente llegaron a poseer algunas, como por ejemplo el convento de Santa Clara de Querétaro: Lavrin, “El convento...” También las cofradías rurales, y sobre todo las indígenas, poseyeron rebaños y tierras.

y era el poseedor del bien quien, por ese hecho, estaba obligado a pagar la renta.¹⁹ Las tasas de interés estaban reguladas por la autoridad civil, y éstas fueron bajando de un 10 % en el siglo XVI hasta estabilizarse a partir de las primeras décadas del siglo XVII en un 5 %.²⁰ En el siglo XVIII, se establecieron distintas tasas para los reinos que conformaban la monarquía, por lo que habría que indagar por qué en la Península Ibérica se pudo rebajar esta tasa a principios del siglo XVIII al 3 % y en Nueva España, a pesar de las protestas, no se pudo realizar una rebaja similar.²¹ Asimismo, aunque el crédito colonial no se puede restringir a los préstamos de dinero y, mucho menos, a los de largo plazo, hay que tener en cuenta que la disponibilidad de capitales al 5 % pudo moderar las tasas de interés que se pactaban en otras operaciones crediticias. Todo indica que la tasa de interés de censos consignativos y depósitos irregulares era la más baja del mercado.

El depósito irregular comenzó a ser utilizado a fines del siglo XVII y su uso se extendió en el siglo XVIII, desplazando, a medida que avanzaba la centuria, al censo consignativo.²² Como éste, también fue utili-

¹⁹ El censo consignativo, también denominado redimible o al quitar, tuvo su origen en el censo enfiteútico, contrato intermedio entre el arrendamiento y la venta que se utilizaba para la cesión de bienes raíces, en sentido estricto, del dominio útil de la propiedad. En el censo consignativo o redimible se cedía una cantidad expresada en dinero, y el hecho de que fuera redimible o extinguido cuando el deudor devolvía el principal lo convirtió ya para la primera mitad del siglo XVI en un verdadero instrumento de crédito, si bien conservó del censo enfiteútico el carácter de derecho real, es decir, la obligación recaía en primer término sobre la propiedad que se gravaba u ofrecía como garantía, hasta el punto que, si ésta desaparecía o se depreciaba en más del 80 % de su valor, la obligación se extinguía. Por lo mismo, con la venta de la propiedad se transmitía igualmente el gravamen que pesaba sobre ella, lo cual facilitaba la obtención a crédito del inmueble. En una economía donde la obtención de un préstamo a largo plazo era difícil, el reconocimiento del censo impuesto constituyó una posibilidad de financiamiento, pero también el hecho de que no se estipulara una fecha para liquidar el crédito propició que los censos se fueran acumulando sobre las propiedades y provocando su endeudamiento. Sobre esta figura jurídica, su evolución, origen y características en Nueva España, véase: Martínez, *El crédito...*, cap. 1. En la bibliografía que se adjunta al final del trabajo pueden verse otros aspectos formales de su evolución y el uso como instrumento de crédito en México y en otros países.

²⁰ Hasta 1563, la tasa de interés fue del 10 %. En ese año las Cortes de Madrid rebajaron la tasa al 7.14 % (catorce mil maravedís cada millar), medida que se hizo retroactiva a todos los censos impuestos con anterioridad. Por Real Pragmática de 1608 se rebajó la tasa a 5 % (veinte mil maravedís el millar), y en 1621 se hizo extensiva la disposición a todos los censos, independientemente de su fecha de constitución: Martínez López-Cano, *El crédito...*, p. 37.

²¹ La Real Pragmática de 1705 ordenó una nueva reducción al 3 % en los reinos de Castilla, disposición que se extendió en 1750 a los antiguos territorios de la Corona de Aragón, pero no a América, si bien en algunos territorios americanos en distintas fechas, ante desastres como terremotos, se había procedido a una rebaja de la tasa de interés, como sucedió en Perú a fines de la década de los cuarenta, o en la ciudad de Panamá después del incendio de 1737: Quiroz, "Crédito de origen eclesiástico...", p. 277-278.

²² Queda todavía por dilucidar el origen de este instrumento. Hasta el momento los estudiosos sólo han marcado su filiación con la figura jurídica del depósito, utilizado ya en

zado para realizar préstamos, pero en él se establecía una fecha de liquidación del capital, e independientemente de que el contrato se pudiera garantizar con la hipoteca de un bien raíz, no era imprescindible, sino que las garantías ofrecidas, ya fueran fianza o hipoteca, tenían un carácter accesorio.²³ Al término del plazo, con el acuerdo de las partes, se podía optar por prorrogar el contrato, medida a la que solían acceder las corporaciones, más preocupadas por tener invertidos sus capitales con seguridad que en una rentabilidad más elevada, que, a su vez, implicaba también un mayor riesgo. Las tasas de interés eran las mismas que en el censo consignativo, y, a pesar de las discusiones que se suscitaron en la época borbónica en torno a su licitud, y hasta qué punto los intereses percibidos podían asimilarse o no a la usura,²⁴ fue el instrumento de crédito utilizado por la mayoría de las instituciones eclesiásticas en el siglo XVIII, en particular en la segunda mitad de la centuria.²⁵ Además, por el hecho de considerarse jurídicamente como una variante de la figura del depósito, estaba exento del pago de alcabala, mientras que los censos, por tratarse de compraventas, estaban sujetos a este derecho.²⁶

la época romana. Por mi parte, considero que existen elementos para afirmar que la práctica antecedió a su formulación jurídica, como lo muestran la dificultad que se presentó en el siglo XVIII para definir de qué tipo de contrato se trataba. De hecho, la utilización del depósito se puede encontrar en los siglos XVI y XVII, pero sin las características que tendría en el siglo XVIII, sin hacer necesariamente alusión a la tasa de interés y dejando el plazo abierto, al igual que en los censos, a merced del deudor: Martínez López-Cano, *La génesis...*, p. 49-53. Por otra parte, a la luz de las discusiones y debates del siglo XVIII, todo indica el origen americano del instrumento, como lo muestra su desconocimiento en Europa, si bien en las discusiones y los argumentos que se esgrimieron en el siglo XVIII no se dejó de argüir su similitud con otros contratos utilizados en Europa y en la Península Ibérica.

²³ Sobre las características de este contrato y su utilización en el siglo XVIII, véase Wobeser, *El crédito...*, p. 43-48, "Mecanismos..." y "Alternativas..."

²⁴ La licitud de esta figura jurídica fue ampliamente discutida en Nueva España en el siglo XVIII. En el IV concilio provincial mexicano de 1771 se debatió por parte de los padres conciliares si los intereses eran lícitos o usurarios, y aunque se declaró lícito en la asamblea, no se asentó en los cánones. Al respecto, véase Martínez, "La usura...", en particular p. 305-310; Wobeser, "Alternativas..."; Zahino, *El cardenal...*; Núñez de Villavicencio, *Dictamen...*; Sánchez Maldonado, *El sistema de empréstitos...*, p. 85-86.

²⁵ Algunas instituciones siguieron recurriendo a los censos consignativos, al desconocer si desde un punto de vista moral era lícita la utilización de los depósitos irregulares, dada su similitud con el préstamo a interés o *mutuo*. Pero las ventajas frente al censo consignativo y su práctica extendida en la Nueva España hicieron que paulatinamente también lo utilizaran, a pesar de que las instancias metropolitanas no dudaron en desaconsejar su empleo por considerar que los intereses eran usurarios. Tal sucedió con el Tribunal del Santo Oficio: Wobeser, "Alternativas..."

²⁶ No faltaron intentos por gravar las transacciones mediante depósito irregular con la alcabala. Véase, en concreto, la iniciativa del visitador Gálvez en este sentido, y la argumentación que en contra de la medida presentó el consulado de mercaderes de la ciudad de México: Yuste, "Expediente..." Tenemos noticia también de que el arzobispo de México y el

Por otra parte, para entender el peso de las instituciones eclesiásticas en el crédito colonial, tenemos que tener en cuenta la importancia y las particularidades del crédito que ofrecieron frente al proporcionado por otros acreedores. Como señalé en el primer apartado, si excluimos a la Real Hacienda, las dos grandes fuentes de financiamiento de la economía colonial fueron los mercaderes y las instituciones eclesiásticas. Los primeros se especializaron en créditos a corto plazo, ya fueran préstamos en moneda o ventas de mercancías, y las segundas en los préstamos a largo plazo. Además, mientras que la tasa de interés de los préstamos otorgados por las instituciones eclesiásticas estaba regulada por la autoridad civil y, como hemos visto, se mantuvo para gran parte de la época colonial en un 5 %, todo indica que la tasa de interés que se practicaba en el crédito de origen mercantil era mucho más elevada, si bien, dadas las condenas a la usura, no siempre resulta fácil aproximarse a la tasa real que se pactaba en las operaciones.²⁷ De ahí que la obtención de un crédito de las instituciones eclesiásticas podía resultar ventajosa para los que tenían acceso a esos préstamos, al conseguir un crédito barato frente al que se podía obtener de otros acreedores, en un plazo más ventajoso, y sin las servidumbres que, a juzgar por las denuncias de la época, suponía establecer una relación crediticia con los comerciantes, quienes accedían a conceder créditos pero imponiendo, además de la tasa de interés, otras condiciones a los productores, como la venta en exclusiva de las mercancías o precios inferiores a los del mercado. Diversos testimonios a lo largo de la época colonial no dejan lugar a dudas al respecto.

Revisión bibliográfica

En las últimas décadas se han producido avances considerables en el conocimiento del crédito eclesiástico.²⁸ Multitud de estudios han mostrado cómo los fondos que manejaban las corporaciones eclesiásticas

cabildo eclesiástico se opusieron a la medida. Finalmente, la Corona en 1771 dejó exentos a los depósitos irregulares del cobro de la alcabala: Escriche, *Diccionario...*, p. 188.

²⁷ Las denuncias acerca de que se cobraban intereses en las operaciones crediticias que realizaban los mercaderes fueron constantes. Para el siglo XVI es posible aproximarse a la tasa de interés a partir del *Directorio...*, y de algunos expedientes entablados por las audiencias eclesiásticas por usura; y para fines de la época colonial, Abad y Queipo dejaba asentado que en las operaciones mercantiles la tasa de interés rondaba el 15 ó 25 % frente al 5 % que percibían las instituciones eclesiásticas: "Escritos del obispo electo...", p. 92.

²⁸ Algunos estudios críticos que dan cuenta de estos avances: Marichal, "La historiografía..."; Pietschmann, "Dinero..."; Martínez López-Cano, "Avances..." y "Balance..."; y Martínez López-Cano y Valle, "Los estudios..."

constituyeron una de las principales fuentes de financiamiento de la economía colonial, en especial en los préstamos a largo plazo, y han revelado las estrategias crediticias de distintas instituciones y fundaciones, los montos prestados, los instrumentos utilizados, los deudores, las garantías con que éstos respaldaron las cantidades obtenidas y, en menor medida, dado el silencio de las fuentes al respecto, el destino que éstos dieron a las sumas recibidas.

La larga tradición con que cuenta la producción historiográfica sobre este rubro ha favorecido, además, ricos debates metodológicos y teóricos.²⁹ Desde un principio, la gran preocupación que guió las investigaciones fue hasta qué punto la riqueza de la Iglesia, y por extensión su actividad crediticia, había contribuido u obstaculizado el desarrollo de la actividad productiva.³⁰ En el pensamiento liberal del siglo XIX y en los estudios del materialismo histórico la idea que predominó fue que la Iglesia había supuesto un impedimento para la formación del capital y, en consecuencia, un freno para el crecimiento económico, al canalizarse los préstamos hacia el consumo y no hacia la producción.³¹ Fue a partir de los años setenta cuando comenzaron a matizarse estas afirmaciones y a valorarse la importancia del crédito eclesiástico en el financiamiento de la actividad productiva. Las instituciones eclesiásticas absorbían el excedente de capital de la economía colonial, que se “reciclaba” y “reingresaba” posteriormente, mediante préstamos, a tasas de interés moderadas, a la misma economía.³² En este sentido, la actividad crediticia de la Iglesia podía considerarse precursora de la banca moderna.

¿De dónde nacían las discrepancias? Las sumas registradas a favor de las instituciones eclesiásticas tenían su origen en préstamos, garantizados o “impuestos” sobre la propiedad raíz, pero también en la dotación de religiosas y de fundaciones piadosas a favor de estas instituciones, mediante crédito, que implicaban igualmente un gravamen o una hipoteca de un bien raíz. En el primer caso, la institución había prestado un dinero al deudor, quien había ofrecido como garantía un inmueble; en el segundo, el deudor había impuesto la carga sobre su propiedad, pero sin recibir dinero a cambio, o, lo que es lo mismo,

²⁹ Lavrin, “Conclusión...”

³⁰ Bauer, “La Iglesia...” e “Iglesia, economía y Estado...”, p. 25.

³¹ Bauer, “Iglesia, economía y Estado...”, p. 25. Todavía en los años setenta leíamos, al valorar la actividad crediticia de la Iglesia, que “el capital de préstamo se transforma en freno poderoso al desarrollo de la producción capitalista. Está íntegramente al servicio de los grandes dilapidadores de la época: los hacendados y dueños de bienes raíces. La mayor parte de los préstamos de la Iglesia se canalizan no hacia la producción sino hacia el consumo conspicuo”: Semo, *Historia...*, p. 176-178.

³² Schwaller, *Orígenes...*, p. 186-187.

había obtenido facilidades de pago o un crédito de la institución para realizar una donación o saldar un adeudo con ésta, como sucedía al fundar una capellanía o dotar a una religiosa. Por lo mismo, el efecto del crédito eclesiástico sobre la economía había sido “dual”,³³ ya que si los préstamos que otorgaron las instituciones resultaron una importante fuente de financiamiento para muchas actividades económicas, el recurso al crédito para realizar una donación o fundación piadosa significó un “lastre”, una válvula por la que se fugaba el capital.³⁴ De hecho, esta dualidad del crédito eclesiástico motivó, desde la época colonial, juicios contradictorios sobre el impacto de la riqueza de las instituciones eclesiásticas en general, y del crédito en particular, sobre la economía novohispana. Mientras que para unos la acumulación de fondos en las instituciones eclesiásticas extraía el capital del tráfico y del comercio que, no dejaban de señalar, hacían falta para que la república aumentase, o eran responsables en último término de la escasa rentabilidad de las propiedades, debido a su fuerte endeudamiento a favor de la Iglesia,³⁵ para otros, en cambio, la inversión de estos capitales a crédito convertía a las instituciones eclesiásticas en una fuente de crédito beneficiosa para el deudor que competía ventajosamente, en cuanto a las tasas de interés y condiciones del préstamo, con otras vías de financiamiento de la época y otros acreedores.³⁶

En fechas más recientes el debate sobre el impacto positivo o negativo del crédito según se efectuara en la operación una transferencia real o nominal de capital³⁷ parece haber pasado a un segundo término, y, por el contrario, se ha ido abriendo paso una nueva vía de interpretación que busca contextualizar el crédito de origen eclesiástico en el marco de las relaciones colonia-metrópoli. Bajo este enfoque se considera que la actividad crediticia de la Iglesia aumentó la oferta de los fondos crediticios disponibles, contribuyó a crear nuevos capitales,

³³ Bauer, “The Church in the Economy...”, y Wobeser, “Las fundaciones piadosas...”

³⁴ Wobeser, “Mecanismos crediticios...”, p. 20.

³⁵ Al respecto véanse las repetidas denuncias de la extensión de las propiedades eclesiásticas desde el siglo XVI por parte de ayuntamientos, virreyes, o en el *Memorial* de Gómez de Cervantes, y, para el siglo XVIII, el informe del intendente de Puebla, Manuel de Flon, *El crédito...*; o el endeudamiento que mostraban muchas haciendas: Wobeser, *San Carlos Borromeo...*; González Sánchez, *Haciendas...*

³⁶ Véase la defensa que Abad y Queipo hizo de la circulación del capital eclesiástico por medio de los depósitos irregulares, su fomento de la agricultura y el comercio, y cómo, en lugar de ser “una propiedad estancada en manos-muertas, viene a ser un manantial fecundo que riega la tierra y anima la industria de la sociedad”: en “Escritos del obispo electo...”, p. 16-17, y las *Representaciones* ante la consolidación de vales reales en 1804, en Sugawara, *La deuda...*, y, en concreto, la de Abad y Queipo.

³⁷ Para distinguir estas dos operaciones, Arnold J. Bauer acuñó las expresiones censo-préstamo y censo-gravamen.

evitó su salida hacia el exterior al canalizarse a actividades como la agricultura y la ganadería que producían para el mercado interno, consiguió la retención de capitales en el Virreinato y, en definitiva, contribuyó a dotar de mejores posibilidades de desarrollo a la economía colonial.³⁸ El crédito eclesiástico habría facilitado el afincamiento de los capitales en las colonias, frente a los fondos acumulados en el comercio y la Real Hacienda, que, a través de las exportaciones y exacciones fiscales, habrían favorecido el drenaje de numerario hacia el exterior.³⁹ Además, se privilegia un acercamiento “macroeconómico”, ya que la riqueza acumulada en las instituciones eclesiásticas, cuando menos a largo plazo, tendría un efecto positivo, aunque no necesariamente para la persona que al efectuar una donación a una fundación eclesiástica se privó de hacer productivo su capital. A su vez, y no menos importante, el crédito eclesiástico había tenido, más allá de los préstamos que las instituciones otorgaban, otro efecto positivo para la economía. El aumento de la disponibilidad de capitales a una tasa del 5 % podría haber moderado y regulado a la baja la tasa de interés pactada en el resto de las operaciones crediticias.

Hoy también se rebate el carácter “irracional” con el que hace varias décadas se calificaba al crédito colonial, y, más que ver en las donaciones a favor de la Iglesia una fuga de capital que podía hacer tambalear fortunas y patrimonios, se han destacado otras ventajas que recibían los benefactores en el orden social⁴⁰ e, incluso, como mecanismos eficaces para perpetuar y evitar el desmembramiento del patrimonio familiar,⁴¹ a lo que habría que añadir cómo, a través de redes de parentesco y de

³⁸ Para Nueva España, véase: Schwaller, “La Iglesia y el crédito comercial...”; para Perú: Quiroz, *Deudas olvidadas...*; y para Chile: Muñoz, “Las estrategias...”

³⁹ Por sugerente que resulte este acercamiento, hay que matizarlo. En las últimas décadas del periodo colonial, las instituciones eclesiásticas, sobre todo de la ciudad de México, proporcionaron préstamos a la Corona y a los comerciantes, con lo cual habrían favorecido directa o indirectamente también el traslado de metálico hacia el exterior: Wobeser, *El crédito...*; Moreno, *Las inversiones...*; Marichal, “Las guerras...” y “La Iglesia y la crisis...”; Valle, “Las corporaciones...” No hay que olvidar, además, que tanto el crédito comercial como el proporcionado directa o indirectamente por la Real Hacienda resultaron vitales para el avío y financiamiento de muchos sectores, como la minería, los obrajes, el transporte y las actividades agropecuarias.

⁴⁰ Véase, por ejemplo, Cervantes, “Las fundaciones piadosas en los conventos...” y “Las fundaciones piadosas del convento de Santa Teresa...”

⁴¹ Así sucedía en las capellanías, en las que los fundadores buscaban reservar los cargos de patrón y capellán para sus descendientes, asegurándose por tanto que la renta no dejase de beneficiar al grupo familiar, además de dotar a aquellos familiares que abrazaran la vida eclesiástica de unos medios de vida: Wobeser, *Vida eterna...*, cap. 5; Cervantes, “El Siglo de Oro...” y “Las capellanías en tiempos del IV concilio...” En las memorias y fundaciones piadosas, los descendientes del fundador tenían un lugar privilegiado entre los beneficiarios: Loreto, “La caridad...”

afinidad, podían encontrar la manera de canalizar los fondos donados a la Iglesia para el financiamiento de sus propias empresas,⁴² a unas tasas de interés más bajas que las que se podían obtener mediante otros mecanismos y de otros acreedores.

A lo anterior hay que sumar que el crédito eclesiástico se ha abordado principalmente desde la historia económica y se ha puesto más énfasis en la participación de la Iglesia en el crédito que en los procesos que permitieron la acumulación de capital. La fundación de capellanías y de obras pías, por ejemplo, no se puede abstraer del ambiente socioeconómico y religioso en que se produjeron.⁴³ Además de reflejar las creencias religiosas y las formas de piedad de una época, respondieron también a aspiraciones sociales y constituyeron un medio eficaz para perpetuar el patrimonio familiar.⁴⁴ Estudiar la mentalidad religiosa que sustentó estas prácticas, sus continuidades y los cambios con el correr del tiempo, resulta indispensable para entender el proceso y el ritmo de la riqueza de estas fundaciones y, en consecuencia, su participación en el crédito. Todo indica, por ejemplo, que la fundación de capellanías fue un fenómeno tardío en la época colonial,⁴⁵ y que a partir de las últimas décadas del siglo XVIII se produjo un declive en el ritmo de fundación.⁴⁶ Son pocas las capellanías que

⁴² Ya Asunción Lavrin ("El capital eclesiástico...") habló de una relación circular entre las elites y las instituciones eclesiásticas. Las elites, mediante donaciones, nutrían de fondos a las instituciones, las cuales canalizaban sus recursos, mediante préstamos, a sus benefactores. Véase también el papel de los comerciantes en la fundación de obras pías en hermandades de Manila y cómo solicitaban a préstamo esos fondos para financiar las actividades comerciales con la Nueva España: Yuste, "Obras pías...", o las relaciones crediticias y económicas que establecían las cofradías indígenas con la elite local y con las comunidades, en Carmagnani, *El regreso...*, MacLeod, "Papel social...", y Ruz, "Una muerte..."

⁴³ Ortega, "Introducción..."; Lavrin, "Conclusión..."

⁴⁴ Wobeser, *Vida eterna...* y "La función..."; Montero, *La religiosidad...*; García Hernández, *Vida material...*

⁴⁵ Cervantes, "Las capellanías en la Puebla de los Ángeles..."; Martínez, "Las capellanías..." En ambos trabajos se muestra el escaso número de fundaciones en el siglo XVI en las ciudades de Puebla y de México. Parece que el gran auge fundacional se dio en las últimas décadas del siglo XVII, como se ha analizado en los obispados de Puebla y de Michoacán: Cervantes, "Las capellanías, la salvación..."; Sánchez Maldonado, *El sistema de empréstitos...*, p. 104; y García Hernández, *Vida material...*, para la orden del Carmen. Véase también el trabajo de esta última autora en este volumen.

⁴⁶ Cervantes, "Las capellanías, la salvación..."; García Hernández, *Vida material...*; y en particular el trabajo de esta autora en este volumen. Esta tendencia coincidiría también con la observada en muchas regiones de la Península Ibérica y en la Europa católica occidental, si bien no faltan ni en Nueva España, ni el ámbito europeo, estudios que señalan que precisamente en las últimas décadas del siglo XVIII se produjo un auge de estas fundaciones. Hay que ser, sin embargo, cuidadosos y no confundir la riqueza acumulada para el siglo XVIII con el número de nuevas fundaciones. En cuanto a las razones que se han ofrecido para explicar este declive, se han privilegiado las crisis económicas, la actitud de la Corona hacia los bienes eclesiásticos que

se fundaron en el siglo XVI, al menos en la ciudad de México, y muchas de ellas se hicieron gravando una posesión a favor de la fundación, con lo cual su incidencia en el crédito en esa centuria fue muy reducida.⁴⁷ Lo mismo cabría decir de la actividad crediticia de muchos conventos que, apenas, se fueron fundando en el siglo XVI y tuvieron que hacer frente a los gastos de construcción de templos y edificios, objetos de culto y ornamentos. La riqueza de los conventos de religiosas, por ejemplo, en el siglo XVIII no es equiparable a la del siglo XVI. Esto explicaría por qué en el crédito a largo plazo en gran parte de esta centuria tuvieron mayor peso los rentistas laicos⁴⁸ que las instituciones eclesiásticas, situación que, como ha mostrado la historiografía, cambiaría en las centurias siguientes. Por lo mismo, para comprender el peso del capital eclesiástico en el crédito colonial hay que estar atentos a los ritmos y conformación de la riqueza por parte de las distintas instituciones, así como a la velocidad con la que se reintegraban las sumas prestadas. De hecho, a medida que avanzaba la época colonial y crecía la riqueza de las instituciones, su actividad crediticia venía marcada más por el volumen de las redenciones que por las nuevas fundaciones. Así, aunque en las últimas décadas del siglo XVIII el número de dotes de capellanías y religiosas no se incrementara como en los periodos precedentes, la actividad crediticia fue mayor gracias a que se podía prestar el capital redimido, a lo que hay que sumar que en esta centuria las sumas prestadas se devolvieron en plazos más cortos que en los siglos precedentes.

Algo similar sucede al estudiar otras corporaciones. Aunque las cofradías se fundaron tanto en las ciudades como en las comunidades indígenas desde el siglo XVI, su número y su riqueza fueron aumentando a lo largo de la época colonial.⁴⁹ Estudiar el sentido de estas corporaciones, más allá de los factores religiosos que sin duda estaban presentes en su constitución, y verlas como un medio de socialización, cohesión de grupos y comunidades, importantes vías de promoción social, que cubrían, en tiempos en que no existían instituciones públi-

habría desalentado las fundaciones, y el excesivo número de compromisos que cargaban algunas instituciones, y se ha dejado en un segundo término un posible cambio en las formas de piedad, hacia una piedad más ilustrada. Ésta es una vía que convendría explorar más.

⁴⁷ Martínez López-Cano, "Las capellanías..."

⁴⁸ Martínez López-Cano, "Mecanismos...", "Aproximación...", *El crédito... y La génesis...*

⁴⁹ En el mundo hispano, la fundación de cofradías tuvo un arraigo superior al que se dio en otros países católicos: Callahan, "Las cofradías..." En el ámbito indígena, la mayoría de los autores coincide en que, a pesar de que existieron cofradías y hermandades desde el siglo XVI, estas asociaciones de fieles conocieron su esplendor en los siglos XVII y, sobre todo, XVIII: Carmagnani, *El regreso...*; Dehouve, *Cuando los banqueros...*; Solís Robleda, *Entre el cielo...*; MacLeod, "Papel social..."

cas de previsión social, funciones de ayuda y asistencia a vivos y difuntos, nos ayudaría a entender la importancia y peso de estas asociaciones en la época virreinal. ¿Cómo explicar, por ejemplo, el incremento de las cofradías indígenas y sus bienes a lo largo del siglo XVIII, que distintas fuentes de la época denunciaron que podían llegar a poseer más fondos que las propias cajas de comunidad? Más allá de representar una forma colectiva de entender el cristianismo, todo indica que las comunidades reelaboraron el sentido de unas instituciones que, en principio, les fueron impuestas, y encontraron en ellas un medio eficaz para preservar el sentido de identidad y los bienes de la comunidad frente a la ofensiva desatada por los oficiales reales en el siglo XVIII para manejar y decidir el destino que se debería dar a esos fondos⁵⁰ que, como tuvieron ocasión de comprobar, más que cubrir las necesidades de la población autóctona podían destinarse a la metrópoli, como sucedió con la fundación del Banco de San Carlos.

Por otra parte, en el estudio de la actividad crediticia de las instituciones eclesiásticas se han privilegiado los montos prestados y se han soslayado los vínculos que unieron a los deudores con la institución. Entender cómo se solicitaba el préstamo, ante qué instancia, las redes que se establecían entre acreedores y deudores, arrojaría mucha luz sobre quiénes resultaron beneficiados con este tipo de crédito.⁵¹ Asimismo hay que prestar atención a todos los personajes, en su mayoría laicos, que se involucraban en las rentas eclesiásticas. En muchas corporaciones había mayordomos o tesoreros encargados del cobro de réditos y rentas, y, en el caso de las cofradías, mesas directivas integradas por laicos, quienes decidían las estrategias crediticias y financieras de la corporación, y no era raro que tanto ellos como sus allegados se encontraran entre la lista de los deudores de las instituciones.⁵²

El estudio sobre el crédito eclesiástico se ha enriquecido también con el análisis de la actividad crediticia de algunas fundaciones y

⁵⁰ Pastor, *Campeños y reformas...*; Carmagnani, *El regreso...*; MacLeod, "Papel social..." y "Desde el Mediterráneo..."; Solís Robleda, *Entre el cielo...*

⁵¹ En la mayoría de los estudios no se ha prestado atención a los procedimientos e instancias ante las que se acudía para solicitar un préstamo. En este sentido, resulta muy revelador el estudio de Sánchez Maldonado, *El sistema de empréstitos...*, cap. 2.

⁵² Estos personajes han sido descuidados por la historiografía, a excepción del trabajo de Anne Staples sobre los mayordomos de los conventos de monjas en la primera mitad del siglo XIX: "Mayordomos...", y de Clara García: "De tesoros..." También hay datos sobre algunas cofradías indígenas que permiten ver la perpetuación de las elites locales en las mesas directivas o como mayordomos, así como los beneficios que obtuvieron de los fondos de la corporación: Carmagnani, *El regreso...*; Dehouve, *Cuando los banqueros...*; y Pérez-Rocha, "Mayordomías..."

corporaciones,⁵³ como los conventos de religiosas,⁵⁴ los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías,⁵⁵ algunas cofradías,⁵⁶ y el Tribunal de la Inquisición.⁵⁷ En cambio, se ha prestado poca atención a la actividad crediticia de las cofradías rurales o de las ciudadinas que agrupaban a indígenas y miembros de las castas, y que constituyeron, aunque fuera con pequeñas sumas, una fuente importante del crédito popular.⁵⁸ Asimismo, dentro del crédito popular hay que destacar, para fines del periodo colonial, la importancia del Monte de Piedad, institución piadosa que facilitaba préstamos a los habitantes de escasos recursos de la capital.⁵⁹ Independientemente de que las sumas prestadas no fueran elevadas, en su primer año de operaciones, en 1775, otorgó préstamos a 17 000 personas.⁶⁰ También hay que señalar que faltan estudios sobre la actividad crediticia del clero regular. Las órdenes religiosas participaron también en el crédito, administraron cuantiosos legados piadosos y se beneficiaron de las rentas de las capellanías que se fundaban en sus conventos, que, en algunos casos, como en los conventos de la orden del Carmen, llegaron a constituir sus principales fuentes de ingreso.⁶¹ A esto hay que añadir que la mayoría de los trabajos sobre el crédito eclesiástico se refiere al siglo

⁵³ Contamos con algunos estudios de conjunto: Wobeser, *El crédito eclesiástico...*; Sánchez Maldonado, *El sistema de empréstitos... y Diezmos y crédito eclesiástico...*; Cervantes, *De la impiedad y la usura...*; Jiménez-Pelayo, "El crédito eclesiástico..."

⁵⁴ Además de los trabajos citados en la nota anterior, véanse: Lavrin, "The Role of the Nunneries..." y "La riqueza de los conventos..."; Reyna, *El convento de San Jerónimo...*; Sedano, *Las inversiones...*; Piqué, *El convento de Jesús María...*; Martínez López-Cano, "Las instituciones y el crédito..."; Cervantes, "Los capitales..." y "Contar el dinero..."

⁵⁵ Costeloe, *Church wealth...*; y sobre la importancia de las capellanías: Schwaller, *Los orígenes...*; Wobeser, *Vida eterna... y Crédito eclesiástico...*; Martínez López-Cano, "Las capellanías..." y "Crédito y capellanías..."; Cervantes, "Las capellanías en la Puebla de los Ángeles..." y "Las capellanías, la salvación..."; Sánchez Maldonado, "La capellanía..." y *El sistema de empréstitos...*; García Hernández, "Las capellanías..." y *Vida material...*

⁵⁶ Véanse, entre otros: Lavrin, "La congregación de San Pedro..."; García Ayluardo, "Sociedad..." y "El comerciante y el crédito..."; Moreno, *La Archicofradía...*

⁵⁷ Wobeser, "La Inquisición..."

⁵⁸ Lavrin, "Mundos en contraste..." y "Rural confraternities..."; Solís Robreda, *Entre el cielo...* Aunque no se ha estudiado de forma pormenorizada la actividad crediticia de las cofradías indígenas, llama la atención que no siempre utilizaron los mecanismos tradicionales de censos consignativos y depósitos irregulares, e incluso las tasas de interés podían ser más elevadas. Distintos datos apuntan a tasas entre 6 y 25 %.

⁵⁹ La escasa importancia que se ha concedido a esta institución en México contrasta con el abultado número de publicaciones sobre los montes de piedad en Europa.

⁶⁰ Cabrera, *El Monte de Piedad...*

⁶¹ García Hernández, "Las capellanías..." y *Vida material...* Véase también su colaboración en este volumen. A excepción de los de esta autora, no existen trabajos sobre la actividad crediticia de otras órdenes religiosas en Nueva España, lo que contrasta con los estudios que se han realizado para otras regiones de la América española y la metrópoli, como se puede ver en la bibliografía que se adjunta.

XVIII, y no tenemos una idea clara sobre su importancia en las centurias anteriores.⁶²

Además, los estudios recientes han rebatido la imagen de que el crédito eclesiástico se hubiese canalizado principalmente hacia la agricultura y, en particular, a los grandes hacendados, y han mostrado cómo la gama de los deudores fue más variada. En el siglo XVIII, en la ciudad de México, los comerciantes y la administración real resultaron los principales beneficiarios de este tipo de crédito.⁶³ Aunque en otros obispados el peso de los hacendados y latifundistas fuera mayor, los comerciantes también acudían a las arcas de las instituciones eclesiásticas en busca de préstamos.⁶⁴ A esto hay que sumar que, en la época borbónica, se dio un proceso de diversificación de inversiones e integración de negocios entre las familias de la elite, por lo que muchos comerciantes, por ejemplo, poseían también haciendas, recuas para el transporte, participaban mediante sociedades y compañías en la explotación minera, además de gozar de un considerable patrimonio urbano. Lamentablemente no es posible, en el estado actual de nuestras investigaciones, conocer con precisión quiénes fueron los beneficiarios del crédito eclesiástico en los siglos XVI y XVII.⁶⁵ La mayoría de los trabajos sobre el crédito eclesiástico se refiere al siglo XVIII, por lo que desconocemos cómo se desarrolló el crédito en periodos anteriores.⁶⁶ La falta de estudios para los siglos XVI y XVII ha favorecido, además, una visión estática del crédito colonial, e impide, por tanto, entender su génesis, conformación, evolución y peso en la economía novohispana a lo largo de tres siglos.

Otra vía que ha sido poco explotada es el enfoque espacial del crédito. La mayoría de las instituciones se encontraba en las grandes ciudades, sedes de los obispados más importantes de la Nueva España;

⁶² Véanse los trabajos citados en notas anteriores y la bibliografía que se adjunta.

⁶³ Wobeser, *El crédito eclesiástico...* y "La Inquisición..."; Valle, "Las corporaciones religiosas..."; Marichal, "La Iglesia y la crisis financiera del virreinato..."

⁶⁴ Véanse para Puebla: Cervantes, "La Consolidación..."; para el obispado de Michoacán: Sánchez Maldonado, *El sistema de empréstitos...*; y para Guadalajara: Greenow, *Credit...*, y Jiménez Pelayo, "El impacto..." y "El crédito..."

⁶⁵ Al menos en el siglo XVI, a juzgar por las garantías que se ofrecieron para respaldar los créditos obtenidos de las instituciones y fundaciones eclesiásticas de la ciudad de México, la agricultura no fue la actividad económica más beneficiada: Martínez, *El crédito...*

⁶⁶ Los estudios sobre el crédito eclesiástico en los siglos XVI y XVII son muy escasos. Véanse: Martínez López-Cano, "Aproximación...", "Las capellanías...", *La génesis...*, "Crédito y capellanías..." y "Las instituciones..."; Cervantes, "Las capellanías en la Puebla de los Ángeles...", "Las capellanías, la salvación..." y "La ciudad en la organización..."; Reyna, *El convento...*; Lavrin, "El convento de Santa Clara de Querétaro..." Los dos últimos trabajos se preocuparon más por dar una imagen global de las fuentes de ingreso de las instituciones que estudiaban y no tanto de sus estrategias crediticias.

hacia ellas fluía la mayor parte de los recursos que las sustentaban y desde ahí extendían su actividad crediticia a la diócesis y fuera de ella. Conocemos la importancia de las actividades económicas de la ciudad en la articulación de la región, por lo que atender a los flujos de dinero entre la ciudad y el campo nos arrojaría mucha luz sobre las economías regionales. Los trabajos de Linda Greenow, Águeda Jiménez Pelayo y Francisco J. Cervantes ofrecen pautas esclarecedoras sobre la articulación de la ciudad con la región a través del crédito.⁶⁷

Otro problema para evaluar la importancia del crédito eclesiástico es que su estudio se ha aislado del proporcionado por otros actores. En este sentido, el recurso a fondos no eclesiásticos, como los protocolos notariales, donde quedaron registrados otros tipos de crédito y otros acreedores, o, cuando han sobrevivido, los registros de hipotecas, resultan fuentes muy valiosas si queremos comparar la actividad crediticia de las corporaciones eclesiásticas con la de otros acreedores, la articulación regional del crédito, a la vez que permiten un análisis de larga duración y, por tanto, un acercamiento dinámico al crédito y sus actores.⁶⁸

De hecho, para reconstruir la actividad crediticia de las instituciones eclesiásticas la fuente privilegiada ha sido la documentación generada por las propias corporaciones, derivada de su propia contabilidad y de la rendición de cuentas al finalizar un periodo de administración. Contamos con este tipo de fondos para muchas instituciones eclesiásticas, para diferentes años, lo que nos permite trazar la evolución de su actividad crediticia (montos prestados, deudores, instrumentos utilizados y garantías ofrecidas); pero, más allá de nombres y cifras, permite analizar sectores económicos y grupos sociales privilegiados, los vínculos de los deudores con la institución o fundación acreedora, mecanismos de administración y recaudación de las rentas. En este sentido, son muy importantes y han sido poco explotados, por ejemplo, los libros de registros de capellanías que han sobrevivido para varios obispados, en los que podemos analizar quiénes fueron los fundadores, a quiénes beneficiaría el capital, a quiénes nombraban por patronos y capellanes, la dotación material de las fundaciones, los bienes que se ofrecieron como garantía y el movimiento de

⁶⁷ Greenow, "Dimensiones..." y *Credit and Socioeconomic...*; Jiménez, "El impacto..." y "El crédito..."; Cervantes, "La ciudad..."

⁶⁸ Algunos estudios que han analizado el crédito eclesiástico a partir de los protocolos notariales, además de otras fuentes: Martínez López-Cano, *La génesis...*; Cervantes, "La ciudad...", "Las capellanías, la salvación..." y "Las capellanías en Puebla de los Ángeles..."; Sánchez Maldonado, *El sistema...* Y los registros de hipotecas en: Greenow, *Credit...*, y Jiménez, "El crédito..." y "El impacto..."

los fondos. Pero también arrojan datos relevantes para el estudio de la propiedad la perpetuación familiar en los cargos de patronos y capellanes, la formación académica de los capellanes, y permiten ir trazando las relaciones entre éstos y los beneficiarios del crédito otorgado por la fundación.⁶⁹ El hecho de que hayan sobrevivido varios de estos libros permite, además, descubrir permanencias y diferencias a lo largo del tiempo.⁷⁰ También son muy importantes las relaciones que presentaron las instituciones de sus fondos, ante peticiones del obispado o de la Corona. Aunque escasas para los siglos XVI y XVII, para el siglo XVIII son abundantes, y permiten, además, obtener una visión de conjunto para varias instituciones y su peso relativo en el crédito de una localidad u obispado.⁷¹ La apertura de muchos archivos eclesiásticos a la investigación histórica, la existencia de inventarios y catálogos de varios fondos, algunos disponibles para su consulta en red, y hasta de documentos digitalizados, son una herramienta muy valiosa para el historiador.⁷²

La Corona y los bienes eclesiásticos

Un punto que no puede ser soslayado en la investigación es la actitud de la Corona y de diversos sectores sociales frente a la riqueza de la Iglesia. Desde el siglo XVI, tanto en la Península Ibérica como en la Nueva España encontramos voces críticas dirigidas hacia el excesivo número de miembros del clero, la acumulación de bienes por parte de las instituciones eclesiásticas, y, en definitiva, la carga económica que representaban para la sociedad, actitudes que se irían acentuando a lo largo de la época colonial, en particular en el siglo XVIII, y que constituirían, ante las graves dificultades por las que atravesó la monarquía católica

⁶⁹ Sobre la posibilidad de esta fuente para la investigación histórica, tomando como base los registros de capellanías que han sobrevivido en el arzobispado de México para la primera mitad del siglo XVII, véase Martínez, "Fuentes..."

⁷⁰ Sobre los libros que han sobrevivido para algunos periodos y obispados, véase, en esta obra, el capítulo de García Hernández.

⁷¹ El empleo de algunas de estas fuentes se puede ver, por ejemplo, en los estudios de Wobeser, *El crédito...* y "El arrendamiento..."; Lavrin, "La riqueza..." A ello que hay que sumar toda la documentación generada a raíz de la Consolidación de Vales Reales: Wobeser, *Dominación colonial...*

⁷² Además de las guías que existen para diversos fondos diocesanos, hay que destacar la posibilidad de consultar en red el catálogo de muchos fondos del Archivo General de la Nación (Argena), del Archivo General de Indias (Pares), o la edición digital del *Catálogo de la serie Consolidación...*, que pone al alcance del investigador una documentación muy relevante para conocer las rentas eclesiásticas del antiguo obispado de Puebla en vísperas de la Independencia.

en las décadas finales de la época colonial, la justificación ideológica para la Consolidación de Vales Reales.⁷³ El hecho de que este primer intento desamortizador se llevara a cabo en medio de una profunda crisis financiera ha privilegiado el análisis de la medida desde esta perspectiva, dejando en un segundo plano toda una línea de pensamiento que, imbuida en las ideas de la Ilustración, veía en la disposición un instrumento eficaz para poner en circulación el capital amortizado en manos muertas,⁷⁴ o para destinar los fondos a fines más benéficos para la economía y la sociedad.⁷⁵ Sirvan como ejemplo las críticas contra las cofradías a lo largo del siglo XVIII por parte de muchos ilustrados, en particular en lo relativo al manejo que hacían las corporaciones de sus fondos, al destinarlos a sustentar fiestas y gastos superfluos, y, en consecuencia, fomentar la vagancia, ociosidad y mendicidad de los feligreses, y las propuestas para destinarlos a fines más útiles, como el fomento de las actividades productivas o la educación,⁷⁶ o las medidas para frenar nuevas fundaciones de conventos,⁷⁷ capella-

⁷³ Ya en la cédula real de 1796, que imponía en Indias la carga del 15 % en los bienes y derechos reales que se amortizaran o extrajeran del comercio, se consideraba la imposición “como una pequeña recompensa del perjuicio que padece el público en la cesación del comercio de los bienes que paran en este destino”. En la disposición se incluían los seminarios conciliares, casas de enseñanza, hospicios y toda fundación piadosa “que no esté inmediatamente bajo mi soberana protección; o cuyos bienes se gobiernen o administren por comunidad o persona eclesiástica”: en *Pandectas...*, p. 160-162.

⁷⁴ Se consideraban como manos muertas aquellos bienes que, por su condición de vinculados, no se podían enajenar, entre los que se incluían los de las instituciones eclesiásticas.

⁷⁵ Aunque más propias del siglo XVIII, no faltaron críticas en siglos anteriores. Véase, por ejemplo, la disposición de 1620, por la que la Corona encargaba a sus gobernantes en América que, tratándolo con los prelados, “procuren por los medios que les parecieren más convenientes, inclinar a las personas devotas que quisieren hacer fundaciones de monasterios de religiosas a que las conviertan en otras obras que sean más públicas, como son crianza y remedio de huérfanos y doncellas sin remedio, indios pobres y hospitalidades y otras cosas de este género, particularmente en ciudades de corta vecindad”: *Recopilación de las Indias...*, libro 1, título IV, 21.

⁷⁶ Véase, en concreto, *Novísima recopilación...*, título II, 6. En la disposición se señalaba que se extinguieran las cofradías de oficiales o gremios, y que las juntas de caridad las conmutaran en “Montes píos, y acopios de materias para las artes y oficios, que faciliten las manufacturas y trabajos a los artesanos, fomentando la industria popular”; las aprobadas por la jurisdicción real y eclesiástica debían reformar “los excesos, gastos superfluos...”; y las toleradas con la única autoridad del ordinario procurar reunir las a las sacramentales, “destinando a socorro de los pobres el caudal o fondo de las que se deben suprimir”. Esta disposición y otras que la acompañaron reflejaban el punto de vista de ilustrados como Campomanes (*Tratado de la regalía...*; *Fomento de la industria...*) Véase, para la Península Ibérica: Martínez de Codes, “Cofradías y capellanías...”; Arias y López, “El expediente general...”, y para Nueva España: Tanck, “Los bienes...”, y García Aylluardo, “El privilegio...”

⁷⁷ En 1717 se prohibió la fundación de nuevos conventos y en 1734 la admisión de novicios.

nías,⁷⁸ cofradías,⁷⁹ limitar el número de miembros del clero,⁸⁰ en definitiva para poner coto al crecimiento del estamento eclesiástico y del patrimonio que quedaba en manos muertas, que suponía una grave carga para los seglares.⁸¹

De hecho, y dentro de un programa de mayor alcance, a lo largo del siglo XVIII se fue dictando una serie de disposiciones que significaron un mayor control de la Corona sobre los institutos eclesiásticos⁸² y sus patrimonios. Como ya he señalado, muchos bienes fueron considerados como seculares y no eclesiásticos, en concreto los de las cofradías, hospitales y colegios, a no ser que constara explícitamente que fueran fundaciones religiosas. Muchas capellanías fueron declaradas laicas, los bienes de temporalidades de la extinta Compañía de Jesús fueron incorporados a la Real Hacienda y, en las últimas décadas del periodo colonial, se impusieron diversas contribuciones sobre los bienes y patrimonios del clero que, en siglos anteriores, habían estado exentos. Se limitaron las competencias de los tribunales y hasta de las autoridades eclesiásticas en muchos aspectos y, en concreto, sobre demanda de réditos de capellanías y obras pías,⁸³ y finalmente, en 1804, se hizo extensivo a América el real decreto conocido como la Consolidación de Vales Reales, que ha sido considerado como un antecedente de la desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos que se efectuaría ya en el México independiente.

⁷⁸ Véase, al respecto, el *Tomo regio* que la Corona envió para la convocatoria de los concilios provinciales en América en 1769. En su cláusula X se instruía “que se ponga límite a la fundación de capellanías”, además de volver a insistir en que los aspirantes del clero se ordenasen a título de patrimonio y no a título de capellanía, para evitar que los bienes se convirtieran en espirituales. El *Tomo regio* está reproducido en Zahino, *El cardenal...*, p. 51; véanse también las disposiciones de 1789, 1796 y 1799 que prohibían la fundación de capellanías u otras fundaciones perpetuas sin la real licencia, a la que debía preceder de manera obligatoria información de los diocesanos sobre la necesidad o utilidad de la fundación, y que la renta fuera suficiente “congrua para mantener con decencia al clérigo que la haya de poseer...”: en *Pandectas...*, p. 299.

⁷⁹ Véanse las disposiciones sobre cofradías en la nota 76.

⁸⁰ En el *tomo regio*, ya citado, en la cláusula XIV, se instruía “que se establezca el número de sacerdotes en la diócesis para que no se ordenen los que no sean precisos o convenientes, pues la abundancia excesiva los hace menos apreciables”: en Zahino, *El cardenal...*, p. 51.

⁸¹ A fines del siglo XVII, el obispo- virrey Juan Ortega de Montañés pedía que no se dieran licencias para nuevas fundaciones de conventos, además de señalar que las dotes y censos de las órdenes regulares suponían una extracción de los caudales “del tráfico y comercio”, que hacían falta “para que las repúblicas aumenten y no decrezcan”: *Instrucción reservada...*, p. 90-91.

⁸² Sobre el alcance y significado de esta política, véanse: Farriss, *La Corona...*, y Hera, *Iglesia y Corona...*

⁸³ Sobre tocar a las justicias reales y no a las eclesiásticas el conocimiento de demanda de principales y réditos de capellanías; y sobre avocarse el fisco el conocimiento de toda causa en que tiene interés (1789): en *Pandectas...*, p. 523.

Conocemos, en grandes líneas, la génesis de la disposición, de su implantación en la Península Ibérica y su extensión a los dominios americanos,⁸⁴ las dificultades y controversias que levantó su ejecución por parte de los sectores afectados, la ola de descontento que se generó en contra de la medida⁸⁵ y su impacto en el movimiento que conduciría a la independencia de la nación,⁸⁶ la efectividad de la disposición, es decir, las sumas recaudadas en el Virreinato,⁸⁷ a lo que en fechas recientes se han añadido cifras por obispados e instituciones,⁸⁸ pero todavía es mucho lo que nos falta por conocer sobre su impacto al interior de las corporaciones y lo que la medida, más allá de las sumas recaudadas, significó en la desestructuración del crédito colonial. En este sentido, los estudios de Francisco J. Cervantes Bello sobre Puebla pueden considerarse como un modelo para investigaciones en otros obispados.⁸⁹

El influjo doctrinal

La participación de la Iglesia en el crédito no se redujo a su actividad como prestamista. Como sucedió en otros países católicos, el crédito en Nueva España también se desarrolló dentro de un marco ideológico y legal que condenaba la percepción de intereses en muchas operaciones crediticias al asimilar el interés con usura, pero en unas condiciones económicas que hacían indispensable la obtención de capitales por esta vía. De este modo, se produjo un desajuste entre las normas y las prácticas crediticias. La usura estaba condenada por la legislación civil y la eclesiástica, se consideraba un delito de *fuero mixto*,

⁸⁴ Marichal, "La Iglesia y la Corona..." y *La bancarrota...*; Herr, *Rural Change...*, "Hacia el derrumbe...", "El significado..." y "El experimento..."; Tomás y Valiente, *El marco político...*

⁸⁵ Las representaciones contra la medida se pueden ver en Sugawara, *La deuda pública...*; y su análisis en Wobeser, *Dominación colonial...*, cap. 3.

⁸⁶ Flores, "La Consolidación..."; Wobeser, "La Consolidación de Vales Reales..."

⁸⁷ Lavrin, "The Execution..."; Liehr, "Endeudamiento estatal..."; Hamnett, "The Appropriation..."; y Wobeser, *Dominación colonial...* Existen también estudios regionales, en particular para el obispado de Puebla: Cervantes, "La Iglesia y la crisis...", "La Consolidación...", *De la impiedad...* y "El declive del crédito..."; y hay también algunos trabajos para el obispado de Michoacán: Chowig, "The Consolidación..."; Silva, "La Consolidación..."; y para el noroeste novohispano: Río, "Endeudamiento..."

⁸⁸ El estudio más completo sobre la Consolidación es el de Wobeser, *Dominación colonial...*

⁸⁹ Hasta la fecha ha sido el único autor que ha profundizado en la crisis del crédito eclesiástico a fines de la época colonial y su declive en el México independiente. Véanse sus trabajos, citados en la nota 87, en la bibliografía, y también su colaboración en esta obra.

y, por lo mismo, los tribunales reales y eclesiásticos estaban encargados de su represión y castigo.

Conocemos el discurso de la Iglesia sobre la usura,⁹⁰ un discurso que se mantuvo sin grandes cambios desde el siglo XIII hasta principios del siglo XIX en su parte sustancial,⁹¹ pero muchas veces, privilegiando la continuidad, no dedicamos atención a los matices y excepciones que se fueron incorporando para conciliar la doctrina con las nuevas realidades económicas, y se nos escapa su materialización, es decir, en qué operaciones crediticias estaba condenado el interés, en cuáles se consideraba lícito, bajo qué circunstancias se permitía la percepción de un interés o una indemnización por parte del acreedor. Como hemos visto, en el caso de los censos consignativos y los depósitos irregulares, la propia legislación estableció el tipo de interés, y fueron figuras jurídicas aceptadas, aunque al principio con algunas reservas, y como se vio en Nueva España, las instituciones no dudaron en utilizarlas, hasta el punto en que los réditos que obtenían mediante estos mecanismos llegaron a constituir sus principales fuentes de ingreso. A esto hay que sumar que, si bien la doctrina era clara, a la hora de analizar los mecanismos concretos no siempre los tratadistas ni la jerarquía pudieron pronunciarse de manera unánime.⁹² El peso de la costumbre, de las regulaciones civiles, de distintas corrientes al interior de la Iglesia, y las circunstancias que concurrían en la operación, favorecían cierta flexibilidad que atenuaba el rigor de las disposiciones.⁹³ Para el siglo XVIII, muchas

⁹⁰ Véanse los estudios clásicos de: Nelson, *The Idea...*, y Noonan, *The Scholastic...*, y para la Edad Media: Le Goff, *La bolsa...* En el ámbito español, la mayoría de los estudios se refiere al siglo XVI, y existen muchos tratados morales editados, como se puede ver en la bibliografía que se adjunta. Para la Nueva España, véanse: Wobeser, "La usura..."; Cummins, "The Church..."; Schwaller, "La Iglesia y el crédito..."; Martínez López-Cano, "La usura..." y "La Iglesia novohispana..."

⁹¹ En sentido estricto se consideraba como usura la ganancia o interés percibidos por concepto de préstamo o *mutuo*. Por extensión se consideraban también usurarios los intereses o ganancias percibidos en otras operaciones crediticias, como las ventas a crédito. La postura de la Iglesia para condenar el interés como usura se basaba en la esterilidad del dinero y en la a-causalidad del tiempo.

⁹² Esto sucedió en repetidas ocasiones. Sirvan como ejemplo las discusiones sobre la licitud de las ganancias de venta de plata a crédito en el siglo XVI. En el tercer concilio, en lugar de dar una respuesta inequívoca, se exhortó a los fieles a que "consulten a varones de ciencia y probidad, descubriéndole los contratos y negociaciones en que se emplean; y que para seguridad de su conciencia solamente ejerzan aquellos que los juristas aprobaran como lícitos": *III concilio*, libro 5, título V, I.

⁹³ En los siglos XVI y XVII, el peso del probabilismo en la teología moral, que aceptaba cualquier opinión probable aunque no fuera la más probable, matizó los alcances de las condenas. Y en el siglo XVIII, por ejemplo, en la asamblea conciliar convocada en el cuarto concilio, a la hora de discutir la licitud de la percepción de intereses en el depósito irregular,

circunstancias o títulos que en épocas anteriores se habían considerado sólo de manera excepcional empezaban a considerarse como norma.⁹⁴ El que prestaba, se argumentaba entonces, corría un riesgo y se privaba de hacer productivo el capital, por lo que merecía una compensación o recompensa, y, como aduciría el Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, en 1770, era una ventaja el que se fijara su monto, por lo dificultoso, controvertido e incierto que resultaría determinarlo en cada caso particular,⁹⁵ y, sin renunciar a la doctrina tradicional escolástica sobre la usura, José María Quirós, secretario del Consulado de Veracruz, buscaba hacerla compatible con las necesidades de la época. El dinero, explicaba, aunque intrínsecamente estéril, se había hecho “fructífero civilmente”, “porque aunque no es capaz de multiplicarse intrínsecamente por su propia naturaleza, produce extrínsecamente considerables aumentos...” Por lo mismo, en las operaciones crediticias en Nueva España el “premio” o interés que se podía percibir era de un 5 %, práctica “consentida y tolerada en todos los tribunales de la Monarquía”.⁹⁶ Así, a fines del periodo colonial se distinguía entre tres tipos de usura: la punitoria o legal, o la compensación al acreedor cuando el deudor no había cumplido con el plazo pactado, que ya estaba admitida desde la Edad Media; la remuneratoria, o la compensación al acreedor en virtud de las circunstancias o títulos extrínsecos, admitida sólo de forma excepcional en épocas anteriores y con pocas reservas en el siglo XVIII; y la lucrativa, es decir la percepción de interés por razón del préstamo. Sólo esta última se consideraba ilícita y moralmente reprobada,⁹⁷ pero en virtud de que la usura remuneratoria se admitía de forma abierta, el interés estaba, al menos en la práctica, liberado de la calificación de usura.

Como hemos visto, aunque la doctrina sobre la usura se mantuvo en lo esencial hasta el siglo XIX, la postura de los tratadistas y las je-

se dio gran peso a la costumbre, al hecho de que estuviera autorizado por la legislación civil, además de considerar el riesgo que corrían los acreedores de perder el capital y de la compensación que merecían por privarse de invertirlo en otras empresas: Martínez López-Cano, “La usura...”; Zahino, *El cardenal...*

⁹⁴ Las circunstancias o *títulos extrínsecos* eran por parte del acreedor: el daño emergente o pérdida sufrida en la operación; el lucro cesante o ganancia de la que se privaba; el riesgo o peligro que corría en la operación; la remuneración del trabajo o salario, en el caso de cambistas. En la época medieval y en el siglo XVI, estos títulos no se admitían en abstracto, sino sólo en situaciones concretas, pero para el siglo XVIII, como se puede ver incluso en las discusiones sobre la licitud del depósito irregular en la asamblea del cuarto concilio provincial mexicano, se dio un giro para su consideración en abstracto.

⁹⁵ En Yuste, “Expediente...”, p. 178.

⁹⁶ Quirós, *Guía de negociantes...*, p. 152-154.

⁹⁷ Esriche, *Diccionario...*

rarquías cambió a lo largo del tiempo, de país a país, a lo que habría que sumar otro factor importante: hasta qué punto la condena eclesiástica encontró el respaldo de la autoridad civil. Se ha señalado cómo en las iglesias reformadas se dio un proceso de secularización en fechas mucho más tempranas que en el ámbito católico, afirmación que, si bien es cierta cuando atendemos a la larga duración, es preciso datar y explicar mejor. En el siglo XVI, por ejemplo, la doctrina católica sobre la usura no era muy distinta a la de las iglesias reformadas, y la secularización que observamos a partir de la segunda mitad del siglo XVII en países protestantes se debió más a las presiones de los agentes económicos, secundados por el poder civil, que a la actitud de las propias confesiones.⁹⁸ Pero, incluso, en el ámbito hispano asistimos a una relativa secularización en fechas tan tempranas como el siglo XVI, cuando la jurisdicción real limitó la injerencia de los tribunales eclesiásticos en algunas materias, como los préstamos marítimos, o reservó a los consulados de comerciantes la jurisdicción mercantil,⁹⁹ y, sobre todo, en el siglo XVIII, cuando muchas cuestiones económicas, además de otras que tradicionalmente habían estado bajo la competencia de los tribunales eclesiásticos, pasaron a los tribunales reales.¹⁰⁰ A juzgar por el escaso número de expedientes que ha sobrevivido, no parece que la usura haya constituido una prioridad para los tribunales eclesiásticos novohispanos.

Estudiar la postura de la Iglesia sobre la usura, no sólo en su nivel doctrinal, sino también buscar dilucidar su alcance en las transacciones concretas, es importante para determinar hasta qué punto las disposiciones eclesiásticas sobre la usura frenaron o limitaron la actividad crediticia, a la vez que permitiría comparar si el crédito novohispano se desarrolló en un marco más restrictivo que en otros países católicos, e incluso que en el ámbito de las iglesias reformadas.¹⁰¹ En este sentido, no hay que olvidar que en Nueva España, por ejemplo, los comerciantes recurrieron a complicados mecanismos para acaparar el numerario, en los que solían intervenir prácticas crediticias, algunas desconocidas en el viejo continente, lo que obligó a teólogos, juristas y, en definitiva, a la jerarquía eclesiástica a dilucidar su licitud. Ya he aludido al depósito irregular, pero habría que considerar también el financiamiento a los mineros, mediante opera-

⁹⁸ Martínez López-Cano, "La Iglesia novohispana..."; Vázquez de Prada, "El crédito particular..."

⁹⁹ Por ejemplo, en los préstamos marítimos: Bernal, "De la praxis..."

¹⁰⁰ Abad y Queipo, en su "Discurso sobre la inmunidad...", se quejaba de la pérdida de jurisdicción eclesiástica en los "crímenes de usura": en "Escritos del obispo-electo...", p. 20.

¹⁰¹ Martínez López-Cano, "La Iglesia novohispana..."

ciones de venta y trueque de plata y las polémicas morales que suscitaron.¹⁰² A pesar de ello no faltan indicios para apuntar como hipótesis que, ante las condiciones en las que se desenvolvía la actividad económica en la colonia, el prestigio y el poder alcanzados por los grandes comerciantes en la sociedad virreinal y la presión que podían ejercer mediante la corporación en la que se agremiaban y los representaba, el Consulado, la postura de la jerarquía eclesiástica novohispana fuera menos radical que en la metrópoli, como apreciamos en las operaciones crediticias practicadas por las instituciones eclesiásticas a ambos lados del Atlántico, las americanas más modernas frente a las europeas, más ancladas en los antiguos mecanismos crediticios,¹⁰³ o que algunas condenas eclesiásticas no encontraran el apoyo de la autoridad civil, quien, en último término, era la que decidía la licitud o ilegalidad del interés en las transacciones.¹⁰⁴ Como he señalado, la secularización que observamos primero en los países protestantes y en fechas posteriores en los católicos se debió no a un movimiento al interior de las confesiones, sino a las presiones que pudieron ejercer los agentes económicos y los nacientes estados nacionales.

Por otra parte, es un error muy difundido el considerar que la Iglesia regulaba la tasa de interés y que el 5 % era el límite máximo permitido. No siempre las instituciones eclesiásticas obtuvieron ese porcentaje, como se aprecia en el siglo XVI en el Virreinato, o en la Península Ibérica en el siglo XVIII, y, en el otro extremo, habría que considerar los elevados intereses que percibían las hermandades de Manila mediante los préstamos y correspondencias a riesgo de mar.¹⁰⁵ La Iglesia con frecuencia se remitía a la costumbre y a la legislación real a la hora de determinar la licitud del interés o las ganancias.¹⁰⁶

¹⁰² Cummins, "The Church..."; Schwaller, "La Iglesia y el crédito..."; y Martínez López-Cano, "La usura..."; o el recurso de fuerza que presentaron los comerciantes a principios del siglo XVII frente a la iniciativa del arzobispo de México, quien buscaba que la venta a crédito de las cadenas de oro quedara prohibida por considerar la operación usuraria: en Martínez López-Cano, "Los mercaderes..."

¹⁰³ En el siglo XVIII en la Península Ibérica la mayoría de las instituciones siguió recurriendo al censo consignativo, lo que las fue dejando fuera del mercado crediticio: Tello, "El papel..." Como ya se señaló, el uso del depósito irregular por el Tribunal del Santo Oficio fue desaconsejado por la Suprema española, por considerarlo usurario.

¹⁰⁴ Martínez López-Cano, "Los mercaderes..."

¹⁰⁵ Véase Yuste, "Obras pías en Manila..."

¹⁰⁶ Así se puede ver en las discusiones de la cuarta asamblea conciliar de México (Zahino, *El cardenal...*), o en las consultas a Roma que se hicieron sobre las elevadas tasas de interés que se practicaban en el extremo oriente: Escriche, *Diccionario...*

Nuevos retos y perspectivas

Como he pretendido mostrar en este trabajo, el estudio del crédito eclesiástico se ha ido enriqueciendo con multitud de enfoques que han combinado las perspectivas de distintas disciplinas, desde la historia económica, social, cultural, de las mentalidades, de la historia institucional, ideológica, política, regional y de la antropología del consumo. Sólo, desde esta visión de conjunto, es posible entender la importancia de la Iglesia en el crédito y, por extensión, en la economía colonial.

Desde luego, y a pesar de los avances indudables que se han registrado en la producción histórica sobre el crédito eclesiástico, existen todavía lagunas importantes para épocas, obispados e instituciones, a lo que hay que sumar que en la mayoría de los estudios se han privilegiado los montos prestados por encima de otros aspectos, lo que nos impide evaluar el peso y la importancia del crédito eclesiástico en la consolidación de la riqueza de las propias corporaciones eclesiásticas, en la conformación y perpetuación de las elites y en la vida económica de las diferentes regiones, en suma, en la economía y sociedad novohispanas. Además, aislar el estudio del crédito eclesiástico del proporcionado por otros actores impide evaluar su peso y alcance a lo largo de tres siglos, favoreciendo una imagen estática y no dinámica del crédito que, a su vez, nos impide entender su evolución a lo largo del periodo colonial y la crisis que desde las décadas finales del siglo XVIII llevaría a su total desestructuración en el México independiente. Estudiar las relaciones y ligas entre instituciones acreedoras y deudores, la mentalidad religiosa que propició o privilegió la riqueza de unas fundaciones por encima de otras, las continuidades y cambios de las prácticas piadosas a lo largo de la época colonial, estudiar a las instituciones eclesiásticas más allá de los objetivos espirituales que se habían propuesto, y analizar el significado que tuvieron en las condiciones sociales, económicas y políticas en las que operaron, nos ayudaría a entender mejor no sólo el crédito, sino la economía y la sociedad de la que formaron parte, a la vez que plantearnos nuevas problemáticas como la secularización o laicización y, en definitiva, el peso de la Iglesia en el ámbito colonial y dentro de la monarquía hispánica, y después de la independencia nacional.¹⁰⁷

¹⁰⁷ Véanse, en esta misma obra, los trabajos de Brian Connaughton y, en particular, el de Francisco J. Cervantes Bello.

BIBLIOGRAFÍA CITADA Y SUGERIDA

Fuentes impresas y catálogos

- ABAD Y QUEIPO, Manuel, "Escritos del obispo electo de Michoacán don Manuel Abad y Queipo..." en José María Luis Mora, *Obras sueltas*, México, Porrúa, 1963 (Biblioteca Porrúa, 26).
- ÁLVAREZ, José María, *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.
- CAMPO, Salustiano del *et al.*, *Diccionario de ciencias sociales*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1981.
- Catálogo de la serie Consolidación. Archivo General Municipal de Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/INAOE, 2008. [Edición en CD-ROM.]
- Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano...* en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. [Edición en CD-ROM.]
- ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*, edición a cargo de María del Refugio González, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- FLON, Manuel de, *El crédito agrícola en el partido de Cholula en la intendencia de Puebla en 1970*, México, Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, 1955.
- La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, prólogo, bibliografía y selección de documentos de Masae Sugawara, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976 (Colección Científica. Fuentes, 28).
- LEÓN PINELO, Antonio de, *Recopilación de las Indias*, 3 v., edición y estudio preliminar de Ismael Sánchez Bella, México, Escuela Libre de Derecho/Gobierno del Estado de Chiapas/Gobierno del Estado de Morelos/Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Cristóbal Colón/Universidad Panamericana/Miguel Ángel Porrúa, Librero-Editor, 1992.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. [Edición en CD-ROM.]
- MERCADO, Tomás de, *Suma de tratos y contratos*, 2 v., edición a cargo de Nicolás Sánchez Albornoz, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto

- de Estudios Fiscales, 1977. [Primera edición: 1569; segunda edición corregida y aumentada: 1571.]
- MOLINA, Luis de, *La teoría del justo precio*, edición de Francisco Gómez Camacho, Madrid, Editora Nacional, 1981.
- , *Tratado sobre los cambios*, edición e introducción de Francisco Gómez Camacho, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana/Quinto Centenario/Instituto de Estudios Fiscales, 1990 (Clásicos del Pensamiento Económico Español). [Primera edición: 1597.]
- , *Tratado sobre los préstamos y la usura*, edición e introducción de Francisco Gómez Camacho, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana/Quinto Centenario/Instituto de Estudios Fiscales, 1990 (Clásicos del Pensamiento Económico Español). [Primera edición: 1597.]
- Novísima recopilación de las leyes de España...*, Madrid, [s. e.], 1805.
- NÚÑEZ DE VILLAVICENCIO, Nuño, *Dictamen sobre la usura en la Nueva España. 1767*, prólogo de Luis Chávez Orozco, México, Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, 1958.
- ORTEGA Y MONTAÑÉS, Juan de, *Instrucción reservada al conde de Moctezuma*, prólogo y notas de Norman F. Martin, México, Editorial Jus, 1965.
- QUIRÓS, José María, *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, introducción, revisión del texto y notas de Pedro Pérez Herrero, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, conde de, *Tratado de la regalía de amortización*, Madrid, En la Imprenta Real de la Gaceta, 1765.
- , Pedro, *Discurso sobre el fomento de la industria popular. Discurso sobre la educación popular de los artesanos*, edición de John Reeder, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975. [Edición facsímil.]
- RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan N., *Pandectas hispano-megicanas*, 2 t., estudio introductorio de María del Refugio González, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991. [Primera edición: 1839.]
- Sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala...*, Madrid, Imprenta Real, 1785.
- SUGAWARA, Masae, "Los antecedentes coloniales de la deuda pública de México", *Boletín del Archivo General de la Nación*, v. 8, n. 1-2, 1967, p. 131-402.
- YUSTE, Carmen, "Expediente del Consulado de México oponiéndose a la providencia tomada por el visitador general José de Gálvez para gravar con el derecho de alcabala los depósitos irregulares que se practican en Nueva España (1770)", *Estudios de Historia Novohispana*, Uni-

versidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, v. 26, enero-junio de 2002, p. 167-184.

ZAHINO PEÑAFORT, Luisa (recopiladora), *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Miguel Ángel Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad de Castilla-La Mancha/Cortes de Castilla-La Mancha, 1999.

Bibliografía

ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada, y Miguel Luis López Muñoz, "El expediente general de cofradías (1769-1784). Propuestas para su estudio" en Martínez Ruiz y Suárez (eds.), *Iglesia y sociedad...*, p. 31-40.

BAUER, Arnold J., "The Church and Spanish American Agrarian Structure. 1765-1865", *The Americas*, 28:1, 1971, p. 78-98.

———, "The Church in the Economy of Spanish America: Censos and Depósitos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries", *Hispanic American Historical Review*, v. 63, n. 4, 1983, p. 707-733.

———, "La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX" en Bauer (comp.), *La Iglesia...*, 1986, p. 13-57.

———, "Iglesia, economía y Estado en la historia de América Latina" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 17-42.

BAUER, Arnold J. (comp.), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986 (Colección Biblioteca del INAH).

BAZARTE MARTÍNEZ, Alicia, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 1989.

BENEYTO PÉREZ, J., "El pensamiento jurídico español en torno al mundo mercantil", *Revista de Derecho Mercantil*, n. XXI, 1956, p. 343-362.

BENNASSAR, Bartolomé, *Valladolid au siècle d'or. Une ville de Castille et sa campagne au XVIIe. siècle*, Paris-La Haye, Mouton, 1968. [Hay edición en español.]

———, "De nuevo sobre censos e inversiones en la España de los siglos XVI y XVII" en Bartolomé Bennassar *et al.*, *Estado, hacienda y sociedad en la historia de España*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas/Universidad de Valladolid, 1989, p. 79-94.

BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio Miguel, "De la praxis a la teoría: dinero, crédito, cambios y usuras en los inicios de la carrera de Indias (siglo

- XVI" en Enrique Fuentes Quintana (dir.), *Economía y economistas españoles*, Barcelona, Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas/Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, 2000, v. 2.
- BERTHE, Jean-Pierre, "Contribución a la historia del crédito en la Nueva España (siglos XVI, XVII, XVIII)" en Chamoux *et al.* (coords.), *Prestar y pedir prestado...*, p. 25-39.
- Boletín de fuentes para la historia económica de México*, n. 3, enero-abril de 1991.
- BRADING, David A., *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- BURNS, Kathryn, "Apuntes sobre la economía conventual. El monasterio de Santa Clara del Cusco", *Allpanchis*, n. 38, 1991, p. 67-95.
- CABRERA SILES, Esperanza, *El Monte de Piedad de México. Historia de su origen, desarrollo y subsistencia, 1775-1910*, tesis de licenciatura, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1988.
- CALVO, Thomas, "Los ingresos eclesiásticos de la diócesis de Guadalajara en 1708" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 47-61.
- , "Un mercado monetario: Guadalajara en el siglo XVII" en Chamoux *et al.* (coords.), *Prestar y pedir prestado...*, p. 61-92.
- CALLAHAN, William J., "Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías...*, p. 35-47.
- CARMAGNANI, Marcello, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- CELESTINO, Olinda, y Albert Meyers, "La dinámica socio-económica del patrimonio cofradial en el Perú colonial: Jauja en el siglo XVII", *Revista Española de Antropología Americana*, v. 11, 1981, p. 183-206.
- CERVANTES BELLO, Francisco J., *De la impiedad y la usura. Los capitales eclesiásticos y el crédito en Puebla (1825-1863)*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1993.
- , "Los capitales de los conventos de mujeres en la Puebla de los Ángeles en el siglo XVIII y principios del siglo XIX" en *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América (1492-1992)*, León, Universidad de León, 1993, t. I, p. 187-200.

- , “La ciudad en la organización del crédito regional: Puebla a principios del siglo XVII” en Francisco Javier Cervantes Bello (coord.), *Las dimensiones sociales del espacio en la historia de Puebla, siglos XVII-XIX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2001, p. 173-195.
- , “Las capellanías, la salvación y la piedad en una ciudad novohispana: Puebla de los Ángeles (México) en el siglo XVII” en *Neue Zeitschrift für Missionwissenschaft, Nouvelle Revue de science missionnaire*, v. 58, n. 1, 2002.
- , “Las fundaciones piadosas del convento de Santa Teresa de Puebla de los Ángeles (México). Siglos XVII y XVIII” en Ma. Isabel Viforcós Marinas y Ma. Dolores Campos Sánchez-Bordona (coord.), *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*, León (España), Universidad de León, 2005.
- , “El siglo de oro de las capellanías y el IV concilio provincial mexicano. El caso del obispado de Puebla de los Ángeles (México) en el siglo XVIII” en Jesús Paniagua Pérez (coord.), *España y América entre el barroco y la Ilustración (1722-1804). II centenario de la muerte del cardenal Lorenzana (1804-2004)*, León (España), Universidad de León, 2005.
- , “Las fundaciones piadosas en los conventos de mujeres en la Puebla de los Ángeles (México). El caso de las capellanías” en Ma. Isabel Viforcós Marinas y Rosalva Loreto López (coords.), *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, León (España), Universidad de León/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2007, p. 417-433.
- , “Contar el dinero para cantar por las almas. Las cuentas conventuales de la Santísima Trinidad de Puebla, 1718-1740” en Ramos Medina (coord.), *El monacato...*, p. 125-135.
- , “El declive del crédito eclesiástico en la región de Puebla, 1800-1847” en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 131-147.
- , “Las capellanías en la Puebla de los Ángeles: una apreciación a través de los censos, 1531-1620” en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 173-189.
- , “Las capellanías en tiempos del IV concilio. Intereses familiares, poder episcopal y política regalista” en Martínez López-Cano y Cervantes (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España...*, p. 389-412.

- , “La Consolidación de los Vales Reales en Puebla y la crisis del crédito eclesiástico” en Martínez López-Cano y Valle (coords.), *El crédito en Nueva España...*, p. 203-228.
- , “La Iglesia y la crisis del crédito colonial en Puebla, 1800-1814” en Ludlow y Marichal (eds.) *Banca y poder en México...*, p. 51-74.
- COLMENARES, Germán, “Censos y capellanías. Formas de crédito en una economía agrícola”, *Cuadernos Colombianos*, n. 2, 1974, p. 123-144.
- CORTE NAVARRO, Inmaculada de la, “Aportaciones reales a los conventos de monjas en México, siglo XVI. El caso de Nuestra Señora de la Concepción” en Ramos Medina (coord.), *El monacato...*, p. 137-147.
- COSSÍO, Alfonso de, *Instituciones de derecho civil*, 2 v., Madrid, Alianza Universidad, 1975.
- COSTELOE, Michael P., *Church wealth in Mexico. A study of the “Juzgado de Capellanías” in the Archbishopric of Mexico 1800-1856*, Cambridge, Cambridge at the University Press, 1970.
- CUMMINS, Victoria H., “The Church and Business Practices in late sixteenth century Mexico”, *The Americas*, v. LXIV:4, April 1988, p. 421-440.
- CHAMOUX, Marie-Noëlle et al. (coords.), *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XIX*, México, Secretaría de Educación Pública/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993.
- CHOWNING, Margaret, “The Consolidación de Vales Reales in the Bishopric of Michoacán”, *Hispanic American Historical Review*, v. 69, 1989, p. 451-478.
- DEHOUE, Danièle, *Quand les banquiers étaient des saints, 450 ans de l’histoire économique et sociale d’une province indienne du Mexique*, Paris, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1990. [Hay traducción en español.]
- ESCANDELL BONET, B., “La investigación de los contratos de préstamo hipotecario (‘censos’). Aportación a la metodología de series documentales uniformes” en *I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1975, t. III, p. 751-762.
- ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México*, t. III: *Nueva España. Derecho privado y derecho de transacciones*, México, Publicidad y Ediciones, 1943.

- FARRISS, Nancy M., *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- FERNÁNDEZ CUBERO, E., "Una práctica de la sociedad rural: aproximación al estudio de las capellanías en la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII" en *Historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1980, p. 205-216.
- FERREIRA ESPARZA, Carmen A., "El crédito colonial en la provincia de Pamplona-Nueva Granada: usos del censo consignativo", *Signos Históricos*, n. 1, enero-junio de 1999, p. 59-84.
- FERREIRO PORTO, José, "Fuentes para el estudio de las formas del 'crédito popular' en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, venta de renta y ventas de censos" en *Las fuentes y los métodos*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1977, p. 289-306.
- FLORES CABALLERO, Romeo, "La Consolidación de los Vales Reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas", *Historia Mexicana*, v. 71, n. 3, 1969, p. 334-378.
- FOSTER, George M., "Cofradía y compadrazgo in Spain and Spanish America", *Southwestern Journal of Anthropology*, v. IX:1, 1953, p. 1-28.
- GARCÍA-ABASOLO, Antonio, *La vida y la muerte en Indias*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992.
- GARCÍA AYLUARDO, Clara, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aránzazu", *Historias*, n. 3, 1983, p. 53-68.
- , "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España" en Ludlow y Marichal (eds.) *Banca y poder en México...*, 1985, p. 27-50.
- , "El privilegio de pertenecer: las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica" en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Instituto Mora, 2007, p. 85-128.
- , "De tesoreros y tesoros. La administración financiera y la pugna en torno a los bienes de las cofradías en la ciudad de México" en Martínez López-Cano, Speckman y Wobeser (coords.), *La Iglesia...*, p. 59-83.
- GARCÍA HERNÁNDEZ, Marcela Rocío, *Vida material y sostenimiento material en los conventos de religiosos de la orden del Carmen descalzo en la Nueva*

- España. Las capellanías de misas, siglos XVII y XIII*, tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2003.
- , “Las capellanías fundadas en los conventos de religiosos de la orden del Carmen Descalzo. Siglos XVII y XVIII” en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 211-228.
- GARCÍA LOMBARDEO, J., “Hacia una historia económica de las nacionalidades. Datos para el estudio de la estructura del poder económico del clero gallego en el siglo XVIII”, *Hacienda Pública Española*, n. 38, 1976, p. 101-109.
- GIBBS, Donald, “The Economic Activities of Nuns, Friars, and their Conventos in Mid-Colonial Cuzco”, *The Americas*, v. 45, 1989, p. 343-362.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Ubaldo, *Estudio histórico de los préstamos censales del principado de Asturias (1680-1715)*, Luarca, Bibliófilos Asturianos, 1979.
- , “Obligaciones y censos: dos instrumentos de endeudamiento popular en el principado de Asturias (siglos XVII y XVIII)” en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia (II)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, p. 381-393.
- GÓMEZ CAMACHO, Francisco, “Crédito y usura en el pensamiento de los doctores escolásticos (siglos XVI y XVII)” en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 63-79.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Isabel, *Haciendas y ranchos en Tlaxcala en 1712*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1969.
- GREENOW, Linda, “Dimensiones espaciales del mercado de crédito en Nueva Galicia en el siglo XVIII”, *Revista Jalisco*, n. 3, octubre-diciembre de 1980.
- , *Credit and Socioeconomic Change in Colonial Mexico. Loans and Mortgages in Guadalajara, 1720-1820*, Boulder, Colorado, Westview Press, 1983.
- GRICE-HUTCHINSON, Marjorie, *El pensamiento económico en España (1117-1740)*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1982. [Primera edición en inglés: 1978.]
- HAMNETT, Brian R., “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government-The ‘Consolidación de Vales Reales’, 1805-1809”, *Journal of Latin American Studies*, v. 1, n. 2, 1969, p. 85-113.
- , “Church wealth in Peru: Estates and loans in the archdiocese of Lima in the Seventeenth-century”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft and Gesellschaft Lateinamerikas*, v. 10 1973, p. 113-132.

- HERA, Alberto de la, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992.
- HERR, Richard, *Rural Change and Royal Finances in Spain at the End of the Old Regime*, Berkeley, University of California Press, 1989.
- , "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen", *Moneda y Crédito*, n. 118, 1971, p. 37-100.
- , "El significado de la desamortización en España", *Moneda y Crédito*, n. 131, 1975, p. 55-94.
- HYLAND, Richard, "A Fragile Prosperity: Credit and Agrarian Structure in the Cauca Valley, Colombia", *Hispanic American Historical Review*, v. 62, n. 3, 1982, p. 369-406.
- INCHAUSTI, P. Amado, y Félix Sartiaux, *Orígenes del poder económico de la Iglesia. Las creencias. La economía. Las ciencias. La historia hasta nuestros días*, México, Ediciones Paulov, s. f.
- JAGO, Charles, "The Influence of Debt on the Relations between Crown and Aristocracy in Seventeenth-Century Castile", *Economic History Review*, v. 26, 1973, p. 218-236.
- JIMÉNEZ-PELAYO, Águeda, "El impacto del crédito en la economía rural del norte de la Nueva Galicia", *Hispanic American Historical Review*, v. 71, n. 3, August 1991, p. 501-529.
- , "El crédito eclesiástico en Nueva España: el caso de Guadalajara" en Leonor Ludlow y Jorge Silva Riquer (comps.), *Los negocios y las ganancias de la colonia al México moderno*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993, p. 97-111.
- KIRSHNER, J. (comp.), *Business, banking and economic thought in late medieval and early modern Europe studies of Raymond de Roover*, Chicago, Chicago University Press, 1974.
- KNOWLTON, Robert J., "Chaplaincies and the Mexican Reform", *Hispanic American Historical Review*, v. 48, 1968, p. 421-437.
- LAVRIN, Asunción, "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century", *Hispanic American Historical Review*, v. 46, n. 4, 1966, p. 371-393.
- , "Values and Meaning of Monastic Life for Nuns in Colonial Mexico", *Catholic Historical Review*, v. 58, n. 3, October 1972, p. 376-387.
- , "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII", *Cahiers des Amériques Latines*, n. 8, 1973.

- , "The Execution of the Law of 'Consolidación' in New Spain: Economic Aims and Results", *Hispanic American Historical Review*, v. CXI, n. 1, February 1973, p. 27-49.
- , "El convento de Santa Clara de Querétaro. La administración de sus propiedades en el siglo XVII", *Historia Mexicana*, v. XXV, n. 1, julio-septiembre de 1975, p. 76-117.
- , "Women in Convents: Their Economic and Social Role in Colonial Mexico" en Berenice Carroll (ed.), *Liberating Women's History: Theoretical and Critical Essays*, Urbana, Illinois, 1976, p. 256-277.
- , "La congregación de San Pedro —una cofradía urbana del México colonial— 1604-1730", *Historia Mexicana*, v. XXIX, n. 4, abril-junio de 1980, p. 562-601.
- , "El capital eclesiástico y las elites sociales en la Nueva España", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, v. 1, n. 1, Winter 1985, p. 1-28.
- , "Rural confraternities in Mexico at the end of the eighteenth century" en Jeffrey A. Cole (comp.), *The Church and society in Latin America*, New Orleans, Tulane University, 1990.
- , "Cofradías novohispanas: economías material y espiritual" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 49-64.
- , "Conclusión y reflexiones finales" en Martínez López-Cano (coord.) *Iglesia, Estado y economía...*, p. 295-311.
- , "Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII" en Bauer (comp.), *La iglesia...*, p. 235-276.
- LE GOFF, Jacques, *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, Taurus, 1981.
- , *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1987. [Primera edición: París, 1986.]
- LEVAGGI, Abelardo, *Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja", 1992.
- , "Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 143-155.
- LIEHR, Reinhard, "Endeudamiento estatal y crédito privado: la Consolidación de los Vales Reales en Hispanoamérica", *Anuario de Estudios Americanos*, v. 41, 1984.

- LINDLEY, Richard Barry, *Kinship and Credit in the Structure of Guadalajara's Oligarchy, 1800-1830*, tesis de doctorado, Austin, Universidad de Texas, 1976.
- LITTLE, Lester K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval*, Madrid, Taurus, 1983. [Primera edición en inglés: Londres, 1978.]
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis, "El patrimonio de los jesuitas en el reino de Sevilla y su liquidación en tiempos de Carlos III", *Archivo Hispalense*, t. 71, n. 217, 1988, p. 35-60.
- , *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen*, Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1992.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier, *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.
- LORETO LÓPEZ, Rosalva, "La fundación del convento de la Concepción. Identidad y familias en la sociedad poblana (1593-1643)" en Pilar González Aizpuru (coord.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, p. 163-178.
- , "La caridad y sus personajes: las obras pías de don Diego Sánchez Peláez y doña Isabel de Herrera Peregrina. Puebla. Siglo XVIII" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 263-280.
- , "La conformación de la propiedad urbana conventual en Puebla. El siglo XVIII" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia...*, p. 167-178.
- , *Los conventos femeninos y el mundo urbano de la Puebla de los Ángeles del siglo XVIII*, México, El Colegio de México, 2000.
- LUDLOW, Leonor, y Carlos Marichal (eds.), *Banca y poder en México (1800-1925)*, México, Grijalbo, 1985.
- LUDLOW, Leonor, y Jorge Silva Riquer (comps.), *Los negocios y las ganancias de la colonia al México moderno*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993.
- LUQUE ALCAIDE, Elisa, *La cofradía de Aranzazu de México (1681-1799)*, Pamplona, Eunat, 1995.
- MACLEOD, Murdo, "Papel social y económico de las cofradías indígenas de la colonia en Chiapas", *Mesoamérica*, n. 5, 1983, p. 64-86.
- , "Desde el Mediterráneo y España hasta la Guatemala indígena. Las transformaciones de una institución colonial: la cofradía, 1580-1750" en María Alba Pastor y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones reli-*

- giosas en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 203-227.
- MARICHAL, Carlos, "La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, v. X, n. 40, otoño de 1989, p. 103-130.
- , "Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804", *Historia Mexicana*, v. 39, n. 4, abril-junio de 1990, p. 881-907.
- , "La historiografía económica reciente sobre el México borbónico: los estudios del comercio y las finanzas virreinales, 1760-1820", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravigani"*, tercera serie, n. 2, primer semestre de 1990, p. 161-180.
- , "La Iglesia y la Corona: la bancarrota del gobierno de Carlos IV y la Consolidación de Vales Reales en la Nueva España" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 241-261.
- MARICHAL, Carlos (en colaboración con Carlos Rodríguez Venegas), *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999.
- MARTIN, Cheryl E., *San Hipólito hospitals of colonial Mexico*, tesis de doctorado, Louisiana, Tulane University, 1976.
- MARTÍN RUBIO, María del Carmen, "La Caja de Censos de Indios en Cuzco", *Revista de Indias*, v. 39, 1979, p. 187-208.
- MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 17-33.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, "Avances en los estudios sobre el crédito colonial", *Históricas*, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, n. 41, mayo-agosto de 1994, p. 34-45.
- , *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México, 1550-1620*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995.
- , "El crédito eclesiástico en Nueva España", *América Latina en la Historia Económica. Boletín de Fuentes*, n. 6, julio-diciembre de 1996, p. 9-19.
- , *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001.
- , "Balance de los estudios sobre el crédito colonial" en Virginia Guedea y Leonor Ludlow (coords.), *El historiador frente a la historia*.

Historia económica en México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003, p. 63-77.

- , “Las instituciones y el crédito al mediar el siglo XVII: conventos de religiosas y capellanías en la ciudad de México” en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (coords.), *Religión, poder y autoridad en Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 347-363.
- , “La Iglesia novohispana ante la usura y las prácticas mercantiles en el siglo XVI: entre el discurso y la práctica” en Francisco Javier Cervantes Bello, Alicia Tecuanhuey Sandoval y Ma. del Pilar Martínez López-Cano (coords.), *Poder civil y catolicismo, siglos XVI al XIX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Alfonso Vélez Pliego/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008.
- , “Fuentes para el estudio de las capellanías del arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVII” en Leticia Pérez Puente y Rodolfo Aguirre (coords.), *Voces de la clerecía novohispana. Documentos históricos y reflexiones sobre el México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2008. [En prensa.]
- , “Aproximación al crédito eclesiástico en el siglo XVI en la ciudad de México” en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 101-117.
- , “Crédito y capellanías en la ciudad de México (1620-1646)” en Martínez López-Cano, Wobeser y Speckman (coords.), *La Iglesia y sus bienes...*, p. 137-156.
- , “Introducción” en Martínez López-Cano y Valle (coords.), *El crédito...*, p. 7-12.
- , “Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales” en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 191-209.
- , “La usura a la luz de los concilios provinciales mexicanos e instrumentos de pastoral” en Martínez López-Cano y Cervantes (coords.), *Los concilios...*, p. 285-314.
- , “Los mercaderes de oro y los préstamos de dinero a principios del siglo XVII”. [En prensa.]
- , “Mecanismos crediticios en la ciudad de México en el siglo XVI” en Ludlow y Silva Riquer (comps.), *Los negocios...*, p. 36-59.

- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar (coord.) *Iglesia, Estado y economía, siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, Elisa Speckman Guerra y Gisela von Wobeser (coords.), *La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la desamortización*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, y Francisco Javier Cervantes Bello, *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2005.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, y Guillermina del Valle Pavón, "Los estudios sobre el crédito colonial: problemas, avances y perspectivas" en *El crédito en Nueva España...*, p. 13-32.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, y Vicente Suárez Grimón (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión de la Asociación Española de Historia Moderna*, Las Palmas, Universidad de Las Palmas, 1996.
- MAYO, Carlos, y Jaime Peire, "La Iglesia y el crédito colonial: la política crediticia de los conventos de Buenos Aires (1670-1810)", *Revista de Historia de América*, n. 112, 1991, p. 147-157.
- MONTERO RECORDER, Cyntia, *La religiosidad de los fundadores de capellanías en la Nueva España. Siglo XVIII*, tesis de licenciatura, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, febrero de 2000.
- , "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 131-142.
- MONTOYA, Cristina, *La Iglesia de la Santísima Trinidad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984.

- MORALES, María Dolores, "Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813", *Historia Mexicana*, v. XXV, n. 3, enero-febrero de 1976, p. 363-402.
- MORELL PEGUERO, Blanca, y Pilar Sanchiz Ochoa, "Instituciones españolas y su adaptación en América: fundación de capellanías y donación de arras en Sevilla y Guatemala (siglos XVI y XVII)" en *Andalucía y América en el siglo XVII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1985, v. 1, p. 187-204.
- MORENO CAMPOS, Rosa Juana, *Las inversiones de la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en la ciudad de México (1680-1805)*, tesis de maestría, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2004.
- MUÑOZ CORREA, Juan Guillermo, "Capitales provenientes de censos y capellanías y el desarrollo productivo en Chile colonial", *Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, n. 98, 1993.
- , "Cobranza de réditos de capellanías en el convento franciscano de San Antonio de Malloa en Chile central" en Martínez López-Cano, Speckman y Wobeser (coords.), *La Iglesia y sus bienes...*
- , "Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 155-171.
- MUÑOZ CORREA, Juan Guillermo, y Claudio Robles Ortiz, "El censo como mecanismo crediticio. El convento de la Merced y la expansión económica de la región de la Serena en el siglo XVIII", *Dimensión Histórica de Chile*, v. 9, 1992, p. 47-68.
- MURIEL, Josefina, *Conventos de monjas en Nueva España*, 2 v., México, Editorial Santiago, 1946.
- , *Hospitales de la Nueva España. Fundaciones del siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1956.
- NELSON, Benjamin, *The Idea of Usury: From Tribal Brotherhood to Universal Otherhood*, Princeton, Princeton University Press, 1949.
- NOONAN, John, *The Scholastic Analysis of Usury*, Cambridge, Cambridge Mass., Harvard University Press, 1957.
- ORTEGA NORIEGA, Sergio, "Introducción a la historia de las mentalidades" en Horacio Crespo et al., *El historiador frente a la historia. Corrientes historiográficas actuales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, p. 87-95.

- PASTOR, Rodolfo, *Campesinos y reformas. La Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987.
- PÉREZ-ROCHA, Emma, "Mayordomías y cofradías del pueblo de Tacuba en el siglo XVIII", *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, v. 6, 1978, p. 119-131.
- PIETSCHMANN, Horst, "Dinero y crédito en la economía mexicana a finales del periodo colonial (1750-1810). Reflexiones sobre el estado actual de las investigaciones", *Históricas*, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, n. 47, septiembre-diciembre de 1996, p. 27-51.
- QUIROZ, Alfonso W., *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750-1820*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.
- , "Reassessing the Role of Credit in Late Colonial Peru: *Censos, Escrituras de Riesgo and Imposiciones*", *Hispanic American Historical Review*, v. 74, n. 2, 1994, p. 193-230.
- , "Capellanías y censos de jesuitas en el Perú del siglo XVIII" en Martínez López-Cano, Wobeser y Muñoz (coords.), *Cofradías...*, p. 229-246.
- , "Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú, 1750-1820" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 275-288.
- RAMOS GÓMEZ, Antonio, *El análisis sobre la usura en la Suma teológica de Tomás de Aquino*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
- RAMOS MEDINA, Manuel (coord.), *El monacato femenino en el imperio español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*, México, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, 1995.
- REYNA, María del Carmen, *El convento de San Jerónimo. Vida conventual y finanzas*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1990 (Colección Divulgación).
- RÍO, Ignacio del, "Endeudamiento de propiedades rústicas y urbanas en la gobernación e intendencia de Sonora y Sinaloa" en Ignacio del Río, *El Noroeste del México colonial. Estudios históricos sobre Sonora, Sinaloa y Baja California*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, p. 105-115.
- ROBRES, Fernando Andrés, *Crédito, señorío y propiedad en la Valencia moderna. La administración de la hacienda del Real Colegio de Corpus Christi (1583-1810)*, tesis de doctorado, Valencia, Universidad de Valencia, 1980.

- ROMANO, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, Fondo de Cultura Económica/Fideicomiso Historia de las Américas, 1998 (Serie Ensayos).
- ROOVER, Raymond de, *Business, Banking and Economic Thought in Late Medieval and Early Modern Europe: Selected Studies*, ed. Julius Kirshner, Chicago, University of Chicago Press, 1974.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989.
- RUIZ MARTÍN, Felipe, "Crédito y banca, comercio y transportes en la etapa del capitalismo mercantil" en *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias históricas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1975.
- RUZ, Mario Humberto, "Una muerte auxiliada. Cofradías y hermandades en el mundo maya colonial", *Relaciones*, v. XXIV, n. 94, primavera de 2003, p. 18-58.
- SAAVEDRA, P., "La economía del monasterio de Carracedo; ca. 1700-1834", *Studia Histórica*, v. V, 1987, p. 241-283.
- SALAZAR SIMARRO, Nuria María, "Monjas y benefactores" en Ramos Medina (coord.), *El monacato...*, p. 193-212.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, "El crédito rural: los censos (estudio del préstamo censal en la comarca toledana de la Sagra en el setecientos)", *Revista de Historia Económica*, año IX, n. 2, 1991, p. 285-313.
- SÁNCHEZ MALDONADO, Ma. Isabel, *Diezmos y crédito eclesiástico. El diezmatorio de Acámbaro, 1724-1771*, México, El Colegio de Michoacán, 1994.
- , *El sistema de empréstitos de la catedral de Valladolid de Michoacán, 1667-1804*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2004.
- , "La capellanía en la economía de Michoacán en el siglo XVIII" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 119-129.
- SCHNAPPER, Bernard, *Les Rentes au XVIIe. siècle. Histoire d'un instrument de crédit*, Paris, SEVPEN, 1957.
- SCHWALLER, John Frederick, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1525-1600*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990. [Primera edición en inglés: 1985.]
- , "La Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 81-93.

- SCHWARTZ, Pedro, "Juntar erarios y montes de piedad: un arbitrio barroco ante las Cortes de Castilla", *Revista de Historia Económica*, n. 1, invierno de 1966, p. 53-90.
- SEDANO RUIZ, Miguel Ángel, *Las inversiones del convento de San Bernardo de la ciudad de México: 1653-1798*, tesis de maestría, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2003.
- SEMO, Enrique, *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521/1763*, 14^a. ed., México, Era, 1986. [Primera edición: 1973].
- SERRERA CONTRERAS, Ramón María, "Un uso marginal de la riqueza minera indiana: la acumulación suntuaria de metales preciosos", *Anuario de Estudios Americanos*, v. XXXIV, 1977, p. 487-515.
- SILVA RIQUEL, Jorge, "La Consolidación de Vales Reales en el obispado de Michoacán, 1804-1809" en Virginia Guedea (comp.), *Cinco siglos de historia de México*, México, Instituto Mora/Universidad de California, 1992, p. 65-80.
- SOEIRO, Susan, "El papel económico de los conventos en la Bahía colonial" en Bauer (coord.), *La Iglesia...*, p. 193-222.
- SOLÍS ROBLEDA, Gabriela, *Entre el cielo y la tierra. Cofradías y pueblos de indios en el Yucatán colonial*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Peninsular/Instituto de Cultura de Yucatán, 2005.
- STAPLES, Anne, "Mayordomos, monjas y fondos conventuales", *Historia Mexicana*, v. 34, n. 1, julio-septiembre de 1986, p. 131-167.
- SUÁREZ, Margarita, "El poder de los velos: monasterios y finanzas en Lima en el siglo XVII" en Patricia Portocarrero Suárez, *Estrategias de desarrollo: intentando cambiar la vida*, Lima, Flora Tristán Ediciones, 1993, p. 165-174.
- SZASZDI, Adam, "Credit without Banking. Puerto Rico Early 19th Century", *The Americas*, v. 19, 1962, p. 149-171.
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999. [Capítulos II, IV y VI.]
- , "Los bienes y la organización de las cofradías en los pueblos de indios del México colonial. Debate entre el Estado y la Iglesia" en Martínez López-Cano, Speckman y Wobeser (coords.), *La Iglesia y sus bienes...*, p. 33-57.
- TAYLOR, William, "Church States" en William Taylor, *Landlords and Peasants in Colonial Oaxaca*, Stanford, Stanford University Press, 1972, p. 162-194.

- TELLO ARAGAY, Enric, "El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)", *Noticiario de Historia Agraria*, n. 7, 1994, p. 9-37.
- TERÁN, Rosemarie, "Censos, capellanías y élites: aspectos sociales del crédito en el Quito colonial", *Procesos*, n. 1, 1991.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1971.
- TORRE, Joseba de la, "Coyuntura económica, crédito agrícola y cambio social en Navarra, 1750-1850", *Noticiario de Historia Agraria*, n. 7, 1994, p. 109-129.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, "Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán" en *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft and Gesellschaft Lateinamerikas*, 1967, p. 410-439.
- ULLASTRES CALVO, Alberto, "Martín de Azpilcueta y su comentario resolutorio de cambios. Las ideas económicas de un moralista español del siglo XVI", *Anales de Economía*, v. 1, 1941, p. 357-407; v. 2, p. 51-95.
- VALLE PAVÓN, Guillermina del, "Las corporaciones religiosas en los empréstitos negociados por el Consulado de México a fines del siglo XVIII" en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 225-239.
- VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín, "Protocolos notariales e historia económica: crédito, comercio, industria" en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación y la Historia (II)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, p. 189-218.
- , "El crédito particular en España. Formas y controversias" en Ludlow y Silva (comps.), *Los negocios y las ganancias...*, p. 17-35.
- VIGO, Abelardo del, *Cambistas, mercaderes y banqueros en el Siglo de Oro español*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997.
- VILAR, Pierre, *Oro y moneda en la historia (1492-1920)*, 6ª. ed., Barcelona, Ariel, 1982. [Primera edición: 1969.]
- VOVELLE, Michael, *Piété baroque et deschristianisation. Les attitudes devant la mort en Provence au XVIII Siècle*, Paris, Plon, 1973.
- , *La mort et l'Occident de 1300 à nos jours*, Paris, Gallimard, 1973.
- WOBESER, Gisela von, *San Carlos Borromeo. Endeudamiento de una hacienda colonial (1608-1729)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1980.
- , *La hacienda azucarera en la época colonial*, México, Secretaría de Educación Pública/Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

- , “El crédito y la banca en México. Siglos XVI al XIX”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, v. 4, n. 1, Winter 1988, p. 163-177.
- , “Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial”, *Historia Mexicana*, v. XXXVIII, n. 4, 1989, p. 779-792.
- , “Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, v. 5, n. 1, Winter 1989, p. 1-23.
- , “La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII”, *Historia Mexicana*, v. XXXIX, n. 4, 1990, p. 849-879.
- , “Relaciones entre los hacendados de Cuernavaca-Cuautla y los comerciantes de México y Puebla. Siglos XVII y XVIII” en *La ciudad y el campo en la historia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, p. 481-492.
- , “La postura de la Iglesia católica frente a la usura” en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, v. 36, 1993, p. 121-145.
- , *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1994.
- , “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII”, *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, v. 16, 1996, p. 119-138.
- , *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999.
- , *Dominación colonial. La Consolidación de Vales Reales, 1804-1812*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003.
- , “La Consolidación de Vales Reales como factor determinante de la lucha de independencia en México, 1804-1808”, *Historia Mexicana*, v. LVI, n. 2, 2006, p. 373-425.
- , “Alternativas de inversión para el Tribunal de la Inquisición en 1766” en Ludlow y Silva (comps.), *Los negocios y las ganancias...*, p. 85-96.
- , “El arrendamiento de inmuebles urbanos como fuente de ingresos de los conventos de monjas de la ciudad de México hacia 1750” en Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía...*, p. 153-166.

———, “El crédito y la agricultura comercial novohispana del siglo XVI al XVIII” en Chamoux *et al.* (coords.), *Prestar y pedir prestado...*, p. 53-60.

YUSTE LÓPEZ, Carmen, “Obras pías en Manila. La Hermandad de la Santa Misericordia y las correspondencias a riesgo de mar en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII” en Martínez López-Cano, Speckman y Wobeser (coords.), *La Iglesia y sus bienes...*